

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/319700999>

UNA MIRADA A LAS RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2^a DE 1959 "Reflexiones"

Technical Report · May 2016

DOI: 10.13140/RG.2.2.17211.52007

CITATIONS
0

READS
1,910

4 authors, including:



Johanna Alexandra Ruiz Hernández
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2 PUBLICATIONS 0 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)



Deivis Reyes
Pontificia Universidad Javeriana

1 PUBLICATION 0 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



Reservas Forestales Nacionales [View project](#)



Reservas Forestales [View project](#)

UNA MIRADA A LAS RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2^a DE 1959

“Reflexiones”

DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE Y RESERVAS FORESTALES NACIONALES



“El presente documento es publicado para difusión y discusión, no ha sido evaluado por pares; las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista ni compromete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

BOGOTA, D.C.
Mayo de 2016

PABLO VIERA SAMPER
Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

LUIS FRANCISCO CAMARGO F
Coordinador Grupo de Gestión Integral del Bosque y las Reservas Forestales Nacionales

GRUPO TÉCNICO

Luis Francisco Camargo
Johanna Ruiz Hernández
Deivis Reyes
David Hernández

SOPORTE SIG
Francisco Beltrán

Editó
Johanna Ruiz Hernández

CÍTESE DENTRO DE DOCUMENTO
MADS, 2016

CÍTESE COMO
MADS, 2016. Una mirada a las reservas forestales de la Ley 2^a de 1959, Reflexiones. Bogotá D.C. Colombia 71 p



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. ii

Tabla de Contenido General

1	CAPÍTULO 1 LA LEY 2 ^a DE 1959	2
2	CAPÍTULO 2 ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS RESERVAS FORESTALES	6
3	CAPÍTULO 3 GENERALIDADES DE LAS RESERVAS FORESTALES	23
4	CAPÍTULO 4 NORMATIVA RELACIONADA CON LAS RESERVAS FORESTALES	33
5	CAPÍTULO 5 SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL Y SU DIFERENCIA CON EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL	36
6	CAPÍTULO 6 REFLEXIONES RESPECTO A LA Ley 2 ^a de 1959 Y EL POSCONFLICTO	39
7	ANEXOS	50



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. iii

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1.....	2
LA LEY 2^a DE 1959.....	2
1.1. RESERVAS FORESTALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 2 ^a DE 1959	3
1.2. RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2 ^a DE 1959 Y SU RELACIÓN CON LAS ÁREAS PROTEGIDAS.....	4
CAPITULO 2.....	6
ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS RESERVAS FORESTALES	6
2.1. RESULTADOS DE LA ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS RESERVAS FORESTALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 2 ^a DE 1959	10
2.2. DATOS Y CIFRAS DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS RESERVAS FORESTALES	13
CAPITULO 3.....	22
GENERALIDADES DE LAS RESERVAS FORESTALES	22
CAPITULO 4.....	32
NORMATIVA RELACIONADA CON LAS RESERVAS FORESTALES	32
5.1. ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN LAS RESERVAS DE LEY 2 Y QUE NO REQUIEREN UN PROCESO DE SUSTRACCIÓN	32
5.2. ACTIVIDADES QUE REQUIEREN UN PROCESO DE SUSTRACCIÓN.....	33
CAPITULO 5.....	35
SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL Y SU DIFERENCIA CON EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.....	35
6.1. SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL.....	35
6.2. LICENCIA AMBIENTAL.....	36
CAPITULO 6.....	38
REFLEXIONES RESPECTO A LA LEY 2^a DE 1959	38
6.1 LAS ZONAS TIPO C Y SU RELEVANCIA DENTRO DE LAS ÁREAS DE RESERVA FORESTAL	38
6.2 AGRICULTURA Y PROCESOS AGROPECUARIOS	40
6.3 RESERVAS FORESTALES Y SU FUNCIÓN DE CONECTIVIDAD ENTRE ÁREAS PROTEGIDAS.....	40
6.4 ACCESO A LA TIERRA.....	41
6.5 UNIDAD AGRÍCOLA FORESTAL	44
6.6. RESERVAS CAMPESINAS	45
6.7 LEY 70 DE 1993 Y LEY 2 ^a DE 1959	46



6.8 POLÍTICA DE BOSQUES	47
6.9 SERVICIO NACIONAL FORESTAL	47
6.10. INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN.....	47
6.11. ASPECTOS SECTORIALES.....	47
6.12. ÁREAS FUNDAMENTALES DENTRO DE LA LEY 2 ^a DE 1959.....	48
6.13 AMPLIACIÓN DE LEY 2 ^a DE 1959	48
ANEXO	49

PARA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. v

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Zonificación y ordenamiento ambiental en la reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila	13
Tabla 2 Zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés	14
Tabla 3 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Putumayo y cauca	14
Tabla 4 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal Central.....	15
Tabla 5 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal del Cucuy	17
Tabla 6 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal Río Magdalena.....	18
Tabla 7 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal de la Serranía de los Motilones.....	19
Tabla 8 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal del Pacífico.....	20
Tabla 9 Zonificación y ordenamiento ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta.....	21
Tabla 10 Área en hectáreas por reserva y tipo de zona	22
Tabla 11 Áreas con previa decisión de ordenamiento	23
Tabla 12 Área en hectáreas por departamento y reserva forestal	23
Tabla 13 Área por Corporación Autónoma Regional y reserva forestal	24
Tabla 14 Coberturas boscosas por zona con respecto al área total zonas tipo A, B y C.....	25
Tabla 15 Total coberturas boscosas respecto al total de las reservas forestales	25
Tabla 16 Cobertura boscosa por reserva forestal y zona tipo a, B y C	26
Tabla 17 Área en hectáreas de ecosistemas acuáticos por reserva forestal	26
Tabla 18 Área en hectáreas de ecosistemas de bosque seco por reserva forestal	27
Tabla 19 Área en hectáreas de ecosistema de bosque seco por tipo de zona y reserva forestal	27
Tabla 20 Área en hectáreas por complejo de paramos y reserva forestal	28
Tabla 21 Zonas de protección y desarrollo de orden nacional por reserva forestal	29
Tabla 22 Zonas de protección y desarrollo de orden regional por reserva forestal	29
Tabla 23 Área en hectáreas ordenadas	30
Tabla 24 Área en hectáreas por tipo de aptitud	30
Tabla 25 Área en hectáreas POMCH priorizados por reserva forestal	30
Tabla 26 Porcentaje de vocación de suelo en las reservas forestales.....	31

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico No. 1 Fases para la zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales	6
Gráfico No. 2 Actividades de la Fase 1	7



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. vi

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación general de las Reservas Forestales de Ley 2 ^a de 1959.....	4
Figura 2 Zonificación de las Reserva Forestal de Ley 2 ^a de 1959.....	11
Figura 3 Zonificación reserva forestal de la Amazonia	15
Figura 4 Zonificación reserva forestal de la Central.....	16
Figura 5 Zonificación reserva forestal de la Cocuy	17
Figura 6 Zonificación reserva forestal Río Magdalena	18
Figura 7 Zonificación reserva forestal de la Serranía de los Motilones.....	19
Figura 8 Zonificación reserva forestal de Pacífico.....	20
Figura 9 Zonificación reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta	21

INDICE DE ANEXO

Anexo No. 1 Zonificación y ordenamiento ambiental por departamento.....	49
Anexo No. 2 Zonificación y Ordenamiento ambiental por municipio	50
Anexo No. 3 Zonificación y ordenamiento ambiental por Corporación Autónoma Regional.....	58
Anexo No. 4 Total por reserva y tipo de ecosistema acuático	59
Anexo No. 5 Área en hectáreas de bosque seco tropical y por reserva forestal.....	60
Anexo No. 6 Área en hectáreas de la vocación del suelo por reserva forestal	60
Anexo No. 7 Área en hectáreas por etapa estado actual del POF y reserva forestal	61
Anexo No. 8 Área en hectáreas de aptitud para el establecimiento de plantaciones forestales por reserva forestal ..	62



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. vii

ACRONIMOS

CARs:	Corporaciones Autónomas Regionales
DBBSE:	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
IDEAM:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
MADS:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
SPNN:	Sistema de Parques Nacionales Naturales
SINAP:	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
ONG:	Organizaciones No Gubernamentales

PARA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN



Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. viii

METADATO

NOMBRE	Una mirada a las reservas forestales de la Ley 2 ^a de 1959 “Reflexiones”
ORIGEN	Documento de trabajo
ELABORADO POR:	Luis Francisco Camargo. Coordinador del Grupo de Gestión Integral del Bosque y Reservas Forestales Nacionales. Johanna Ruiz Hernández. Ingeniera Forestal Devis Reyes. Ingeniero Forestal David Hernández. Biólogo
EDITADO POR	Johanna Alexandra Ruiz Hernandez.
REVISADO POR	Maria Claudia Dávila Garcia.
DATOS DEL DOCUMENTO	
CARACTERISTICA	
UBICACIÓN DIGITAL Y NOMBRE	
MEDIO	Digital Formato PDF
PAGINAS	71
TIPO	Documento para difusión y discusión



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. ix

INTRODUCCIÓN

Las reservas forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959 se han convertido en un referente del ordenamiento y gestión ambiental del territorio. En la concreción de lo dispuesto en dicha ley, se han generado procesos relacionados con su ordenamiento y zonificación, así como la expedición de normas.

La materialización cartográfica de estas áreas mediante la utilización de nuevas tecnologías permitió una mejor comprensión del territorio, delimitándose el área que las conformó en su creación y la resultante después de diversas acciones, relacionadas principalmente con sustracciones de áreas por ocupación del territorio y para colonizaciones dirigidas.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, mediante la puesta en marcha de ejercicios de ordenamiento, ofreció mayor información de estas áreas y sinceró cifras, con lo cual los planificadores del territorio y la comunidad en general se acercaron a la realidad de las mismas, permitiendo conocer con mayor precisión el porcentaje del territorio que aún mantiene la figura de reserva, sin perder de vista la presencia de áreas urbanas; y las áreas protegidas al interior de la mismas, figuras que complementan los objetivos para los cuales fueron declaradas.

Las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 son un referente importante para el país, pues brindan elementos de soporte para la puesta en marcha de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, e incluyen la mayor área de patrimonio natural del país a nivel continental. En este sentido su constitución como figura de reserva debe resaltarse como un asunto de gran relevancia para un país que tiene una fuerte vocación forestal, renglón que debe convertirse en un motor dinamizador de la economía en tiempos de posacuerdos.

En este orden de ideas, este documento pretende además de mostrar la gestión que desde el MADS se ha realizado, resaltar la importancia *per se* de las reservas forestales, propendiendo porque no se vean como una simple figura cartográfica con limitaciones al uso del suelo, sino que se avizore el potencial de las mismas para convertirlas en herramienta fundamental para la ordenación del territorio y la economía de la nación.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 1

CAPITULO 1

LA LEY 2^a DE 1959

Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, la Ley 2^a de 1959 establece, entre otras disposiciones, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" siete grandes zonas de reserva forestal, de acuerdo a los límites que se definen para cada bosque nacional.

En las Zonas Forestales Protectoras, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 2278 de 1953, se constituyen con el fin de defender cuencas de abastecimiento de aguas, embalses, acequias, evitar desprendimientos de tierras y rocas, sujetar terrenos, defender vías de comunicación, regularizar cursos de aguas, o contribuir a la salubridad; se ubican los bosques protectores ya sea en terrenos públicos o privados. Los "Bosques de Interés General", entendidos como aquellos que contienen especies de elevado valor comercial que económicamente conviene conservar, de acuerdo al decreto en mención, se ubican en las zonas de interés general constituidas en terrenos ya sean públicos o de propiedad privada.

Adicional a lo anterior, la ley también declaró como zona de reserva forestal "*los terrenos baldíos ubicados en las hoyas hidrográficas que sirvan o puedan servir de abastecimiento de aguas para consumo interno, producción de energía eléctrica y para irrigación, y cuyas pendientes sean superiores al 40% a menos que, en desarrollo de lo que se dispone en el artículo siguiente, el ministerio de agricultura las sustraiga de las reservas*". No obstante lo anterior, debido a la dificultad en la materialización cartográfica de las condiciones para la declaratoria, especialmente en relación con lo diseminado de las áreas, la escala cartografiable y la falta de información respecto a terrenos baldíos en el territorio nacional; la gestión de las reservas de Ley 2^a de 1959 se ha centrado en las áreas definidas para los bosques nacionales, sin perder de vista que el abastecimiento de agua, producción de energía eléctrica e irrigación está sujeta a disposiciones normativas posteriores a la ley en mención, permitiendo que la gestión en estas áreas de difícil delimitación y ubicación, sea regulada por las mismas.

Ahora bien, la Ley 2^a de 1959 al establecer las zonas de reserva forestal, especialmente las del artículo primero, propendió por alcanzar tres objetivos principales: el desarrollo de la economía forestal; la protección de los suelos y las aguas; así como la protección de la vida silvestre.

En este orden de ideas, la ley promueve para el territorio comprendido dentro de cada una de las siete reservas forestales, tres tipos de figuras jurídicas, las cuales han sido objeto de una evolución normativa, que se puede enmarcar de la siguiente forma;

1. Zonas Forestales Protectoras: atendiendo a la definición contenida en el Decreto 2278 de 1953, se puede determinar que a través de normas posteriores se han abordado aspectos relacionados con el objetivo de esta figura como es lo referido a la protección de rondas, suelos, áreas forestales protectoras, áreas de reserva forestal, recurso hídrico, POMCH o POMCAS, entre otros.
2. Bosques de Interés Nacional: definidos en el Decreto 2278 de 1953 como áreas que contienen especies de elevado valor comercial que económicamente conviene conservar, entendiéndose ello como el manejo y aprovechamiento sostenible del bosque, para lo cual la Ley 2^a de 1959 contempló la ordenación y



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 2

concesión de dichos bosques. Normas posteriores han establecido que los bosques deben ordenarse y manejarse de acuerdo con la clasificación que se dio a las áreas forestales que los contenían, fueran estas protectoras o productoras, pudiendo declararse con calidad de reserva la zona de propiedad pública o privada que se destine exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de dichas áreas forestales.

3. Parques Nacionales Naturales: entendida en la Ley 2^a de 1959, como una estrategia para la conservación de la flora y la fauna, se procedió a la declaratoria de varias áreas protegidas pertenecientes al SPNN; con las disposiciones normativas posteriores a la ley, el alcance de esta disposición puede considerarse ampliado y enmarcarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que incluye áreas públicas y privadas del orden nacional y regional.

Por otra parte, la Ley 2^a de 1959 estableció que las áreas por ella delimitadas pueden ser sujeto de ocupación de tierras baldías, enfatizando en incentivar el adecuado manejo de las áreas encaminado a la conservación del agua, los suelos y los bosques.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 se debe propender por realizar los respectivos procesos para declarar de acuerdo a la normativa, las áreas a proteger y preservar, y las que se destinan al manejo sostenible del bosque. Lo anterior sin perder de vista que existe una población campesina y étnica, con diversos procesos socio económicos, que en la gestión adelantada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS- en las reservas en mención no se han desconocido, por lo cual los procesos productivos agropecuarios, en un marco sostenible, hacen parte de las actividades que se pueden realizar, incorporando el componente forestal como elemento integrador con la figura de reserva.

1.1. Reservas Forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959

Las reservas forestales señaladas por la Ley 2^a de 1959 en el momento de ser instituidas, de acuerdo a los límites definidos para las mismas, abarcaban, a una escala 1:100.000, un área aproximada de 65.109.636 hectáreas. A diciembre de 2015, debido a procesos de sustracción, principalmente en el marco de la economía campesina, su extensión es de aproximadamente de 48.367.161 hectáreas.

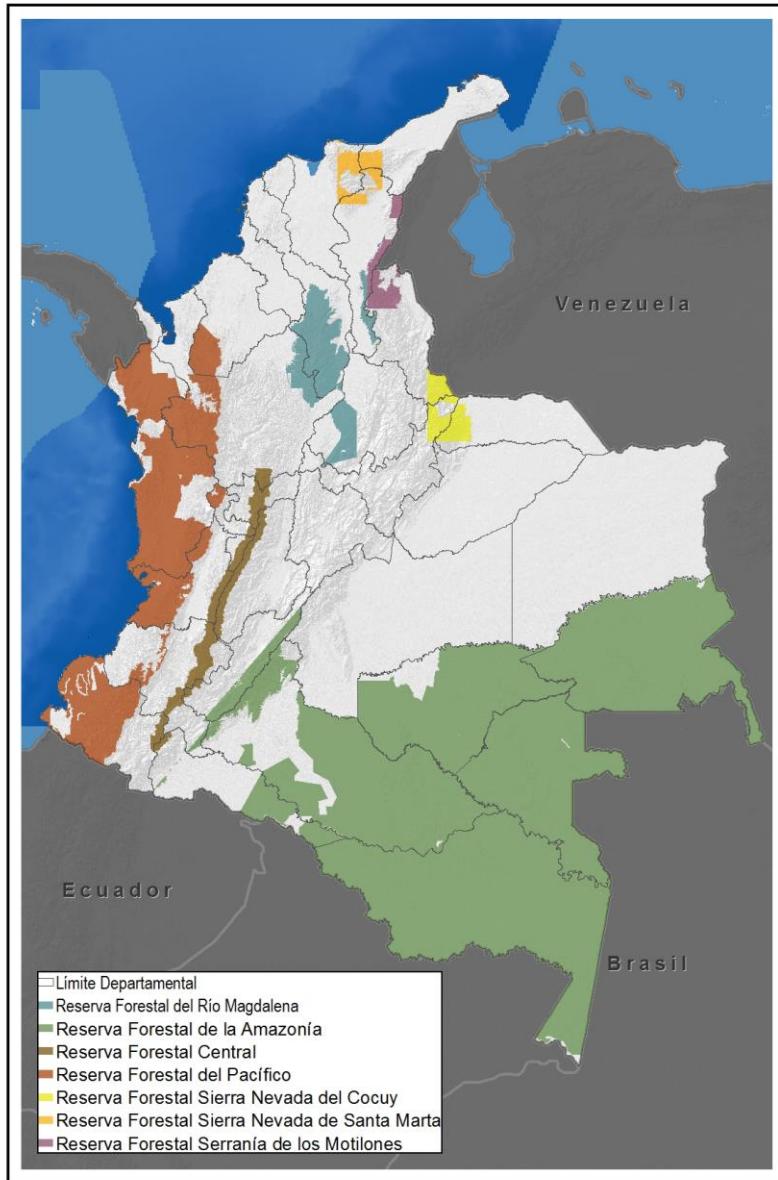
Las siguientes son las siete reservas establecidas por la ley en mención con su respectiva área actual a una escala 1:100.000: Reserva Forestal de la Amazonía (38.073.373 hectáreas aprox.), Reserva Forestal Central (1.493.866 hectáreas aprox.), Reserva Forestal del Cocuy (714.727 hectáreas aprox.), Reserva Forestal del Pacífico (7.793.435 hectáreas), Reserva Forestal del Río Magdalena (1.519.793 hectáreas aprox.), Reserva Forestal Serranía de los Motilones (324.654 hectáreas aprox.) y Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta (485.598 hectáreas aprox.).



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 3

Figura 1 Ubicación general de las Reservas Forestales de la Ley 2^a de 1959.



1.2. Reservas forestales de la Ley 2^a de 1959 y su relación con las áreas protegidas

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2^a de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación *in situ*, como lo establece el Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.3.1., en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2^a de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 4

como estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

En este orden de ideas, las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 como estrategias de conservación *in situ* y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-, se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

PARA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

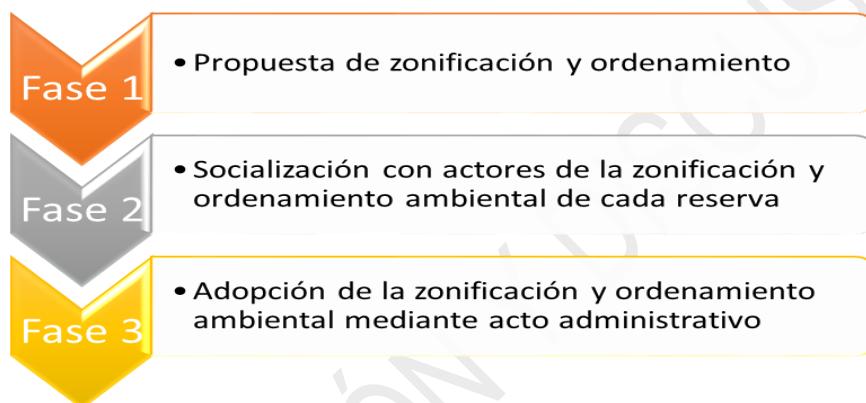
pág. 5

CAPITULO 2

ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS RESERVAS FORESTALES

Para abordar la zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales, se estableció el siguiente proceso con miras a desarrollar fases diferenciadas y secuenciales que permitieron cumplir con el objetivo del proceso.

Gráfico No. 1 Fases para la zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales



Fase 1 Propuesta de Zonificación y Ordenamiento

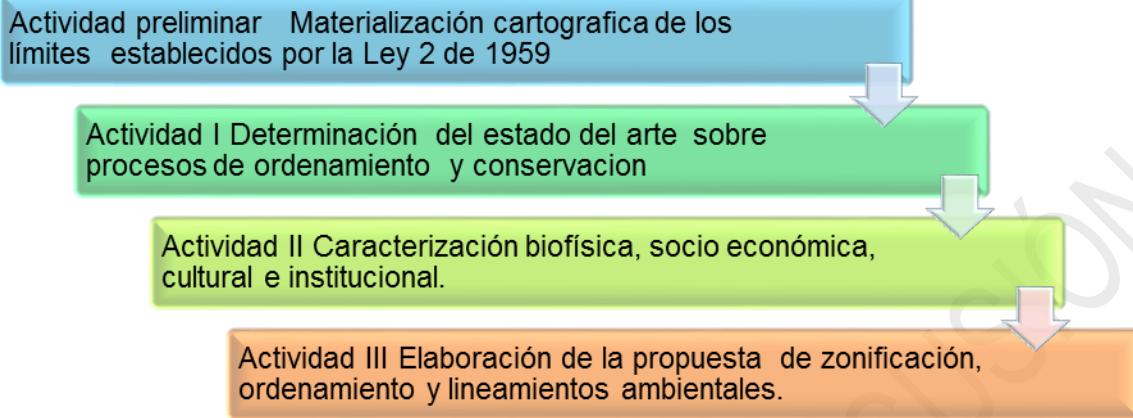
Para el desarrollo de esta fase la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos –DBBSE- del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, contó con la participación de algunos de los Institutos adscritos y vinculados al MADS, ONGs y Universidades, los cuales, mediante trabajo orientado por la DBBSE, realizaron las actividades presupuestadas para el acopio de información así como las acciones necesarias para la elaboración de una propuesta de zonificación. La fase se dividió en las siguientes actividades.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 6

Gráfico No. 2 Actividades de la Fase 1



- **Actividad preliminar**

Mediante convenio con el Instituto de Hidroología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM-, se inició el proceso de materialización cartográfica de las reservas forestales teniendo como base los límites establecidos en el artículo primero de la Ley 2^a de 1959, y la información relacionada con los procesos de ordenamiento referidos a sustracciones de áreas de reservas, declaratorias de áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales y otras figuras del SINAP, constitución de territorios étnicos y áreas urbanas registradas, entre otros aspectos; Esta información fue espacializada en cartografía digital proporcionada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- a escala 1:500.000, obteniéndose entre otros aspectos, el área actual que cubre las reservas, el área inicial establecida y el área sustraída. Como resultado de este proceso se publicó en el año 2006 el *Atlas de Reservas Forestales Ley 2^a de 1959*, con cartografía a Escala 1:500.000.

Posteriormente el IDEAM adelantó otros dos proyectos que contribuyeron al proceso de zonificación y ordenamiento de las reservas forestales. El primero relacionado con la Consolidación y perfeccionamiento de la “Propuesta de lineamientos metodológicos para la Zonificación y Ordenamiento Ambiental de las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2^a de 1959; y un segundo proyecto referido a la delimitación de las reservas forestales a escala 1:100.000, incorporando en todas las áreas la georreferenciación de las sustracciones realizadas hasta el año 2011.

Como resultado del último proceso en mención, debido a la mayor precisión en la escala utilizada y la revisión del alcance de cada uno de los actos administrativos incorporados como sustracciones en el “Atlas de Reservas Forestales Ley 2^a de 1959”, se obtuvo una leve variación en el área total de las reservas forestales, tal como se observa en la tabla siguiente.

Tabla No. 1 Comparativa del área en hectáreas de las Reservas Forestales de Ley 2^a de 1959 a escala 1:500.000 y 1:100.000

RESERVA	Escala: 1:500.000			Escala: 1:100.000		
	Área declarada	Área sustraída	Área actual	Área declarada	Área sustraída	Área actual
Amazonía	43.959.737	6.115.213	37.844.524	43.926.944	5.742.849	38.184.095
Central	1.621.180	77.473	1.543.707	1.568.584	72.071	1.496.513
Cocuy	869.458	139.070	730.388	855.441	139.600	715.841
Pacífico	11.155.214	3.144.710	8.010.504	11.284.231	3.214.474	8.069.757
Río Magdalena	5.823.468	3.667.878	2.155.590	5.685.682	3.560.123	2.125.560



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 7

RESERVA	Escala: 1:500.000			Escala: 1:100.000		
	Área declarada	Área sustraída	Área actual	Área declarada	Área sustraída	Área actual
Serranía Motilones	998.581	445.890	552.691	934.594	412.691	521.903
Sierra Nevada de Santa Marta	852.683	313.468	539.215	854.159	327.923	526.236
TOTAL	65.280.321	13.903.702	51.376.619	65.109.636	13.469.731	51.639.904

- Actividad I Determinación del estado del arte sobre procesos de ordenamiento y conservación.**

Esta actividad consta de los siguientes componentes:

- Acopio, clasificación y análisis de información existente e identificación y adquisición de información complementaria necesaria:** A partir de información secundaria y diagnóstico rápido, se identificaron los diferentes procesos de ordenamiento y propuestas de conservación que se han adelantado o se vienen adelantando en las reservas forestales por parte de entidades y autoridades ambientales de ámbito nacional, regional y local.
- Socialización con actores institucionales:** Se realizó una socialización del proceso de zonificación y ordenamiento ambiental con los actores institucionales que tienen jurisdicción en el territorio del área de reserva forestal.
- Sistematización, análisis y elaboración del documento del estado del arte:** Se consolidó una base de información y se generó un documento donde se recopiló la información relacionada con los aspectos ambientales, socioeconómicos, legales y vacíos de información para definir los mecanismos y actividades para complementar la información faltante.

- Actividad II. Caracterización biofísica, socioeconómica, cultural e institucional**

Esta actividad se inició con la elaboración de estudios de caracterización biofísica, socioeconómica, cultural e institucional, buscando llenar los vacíos de información identificados en la primera actividad: Para el logro de este objetivo, se estableció como unidad geográfica de referencia para la adquisición de la información la cuenca¹, “por ser una unidad de agregación, integración y análisis de la información, que por tener límites naturales permite una mejor identificación de los espacios en sus diferentes categorías de ordenamiento”. Los pasos que se desarrollaron fueron:

- Selección de variables:** La selección de variables se realizó considerando criterios físico-bióticos, culturales y socioeconómicos relacionados con el enfoque de la zonificación (Ambiental), la disponibilidad de información y la posibilidad de su representación geoespacial.
- Análisis Cartográfico:** A partir de la información cartográfica base oficial entregada por el IGAC y la cartografía temática institucional se realizó el posterior análisis de variables como uso de suelo, tipo de coberturas, fisiografía, entre otras. El análisis y los productos cartográficos obtenidos tienen como salida la escala oficial, 1:100.000.

¹ Cuenca: Unidad de territorio donde las aguas fluyen naturalmente conformando un sistema interconectado, en la cual interactúan aspectos biofísicos, socioeconómicos y culturales (ideam, 2004).



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

- c. **Recopilación de información:** Como complemento de la información primaria obtenida, se recopiló información de estudios realizados a nivel nacional, regional o local de aspectos biofísicos y socioeconómicos. Al analizar su pertinencia se utilizaron como elementos importantes para el conocimiento integral de las reservas; así mismo se realizó la captura de información en terreno para efectuar la evaluación ecológica de áreas seleccionadas, considerando los biomas presentes y la recolección de información socioeconómica.
- d. **Caracterización y diagnóstico Biofísico, Socioeconómica, Cultural e institucional:** Para este proceso se siguieron los lineamientos metodológicos propuestos por el IDEAM, los cuales se ajustaron por parte del equipo técnico de cada uno de los estudios, dependiendo de las características socioculturales y biofísicas presentes en la zona de estudio, la oferta de información y los recursos disponibles para generar nueva información.

- **Actividad III Elaboración de la propuesta de zonificación y ordenamiento ambiental**

Con base en el diagnóstico y análisis realizado de las características ambientales, sociales, económicas e institucionales de cada una de las áreas de reserva forestal de Ley 2^a de 1959, los equipos técnicos hicieron una propuesta particular y concreta para cada una de estas, identificando diferentes figuras en el marco de las áreas protegidas del Decreto 2372 de 2010 y demás estrategias de conservación *in situ* que consideraron pertinentes de acuerdo a los resultados de los análisis. No obstante lo anterior, el MADS en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar en las reservas forestales que permitieran evaluar la pertinencia de procesos posteriores de ordenación en las mismas, determinó que las reservas, de acuerdo a los objetivos de la Ley 2^a de 1959, deberían ser zonificadas a nivel general en tres tipos de zonas y a partir de estas categorías se generaron los lineamientos de ordenamiento de las mismas.

Las categorías propuestas en un principio se definieron como: Áreas de alta sensibilidad y provisión de servicios ecosistémicos, Áreas para la producción forestal y servicios ecosistémicos y Áreas con capacidad de producción diferente a la forestal. Posteriormente y en el marco de un ejercicio interno de revisión de los objetivos de dichas zonas y teniendo en cuenta que las reservas proveen servicios ecosistémicos en mayor o menor medida en todas las zonas, se tomó la decisión de denominarlas como zona A, B y C evitando así dificultades en la asignación de nombres a dichas áreas, que en cierta forma no lograran concretar o sintetizar el objeto por el que dichas zonas propendían.

Fase 2 Socialización de la zonificación y ordenamiento para cada reserva con actores

Teniendo en cuenta que varios estudios se realizaron entre los años 2005 a 2008, para el año 2010 se consideró pertinente una vez retomado el proceso de zonificación y ordenamiento de las reservas de Ley 2^a de 1959, proceder a realizar una nueva socialización con las comunidades, teniendo en cuenta los relevos institucionales y comunitarios que pudieran generar nuevos representantes de actores que hubiesen sido ajenos al proceso. No obstante lo anterior, aunque esta fase se proyectó para estudios desarrollados con anterioridad y servía para poner en contexto a la comunidad sobre los mismos; la fase se instituyó dentro del proceso como permanente, haciendo parte en los estudios recientes de la construcción con los actores en el territorio y de la socialización en el ámbito de las instituciones nacionales y regionales.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 9

El objetivo de esta fase fue realizar el proceso de divulgación y apropiación de la propuesta de zonificación de las reservas forestales a los diferentes actores con injerencia en dichas áreas, referidos a comunidad, entes territoriales, autoridades ambientales, y entes de orden nacional, mediante acercamientos, reuniones y talleres, donde los aportes de cada uno desde sus visión y conocimiento del territorio fueran elementos a tener en cuenta para el posible ajuste de las propuestas de zonificación.

Fase 3. Adopción de la zonificación y ordenamiento mediante acto administrativo

Establecido el mecanismo e instrumento jurídico mediante el cual se realizara la adopción de la zonificación y ordenamiento ambiental de las Zonas de Reserva Forestal, se procedió a emitir los respectivos actos administrativos posibilitando así que las disposiciones allí consignadas se incorporen en los diferentes instrumentos de planificación ambiental y territorial, por su carácter de determinante ambiental.

2.1. Resultados de la Zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959

Como resultado del proceso de zonificación y ordenamiento de cada una de las reservas forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959, se expedieron las resoluciones No. 1922, 1923, 1924, 1925 y 1926 de 2013 por las cuales se adopta respectivamente la zonificación y ordenamiento de la reserva forestal Central, de la Serranía de Los Motilones, de la Reserva Forestal del Río Magdalena, de la reserva forestal de la Amazonia para los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y de la reserva forestal del Pacífico. Para el año 2014 se expedieron las resoluciones No. 1275, 1276 y 1277 por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la reserva forestal del Cocuy, de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la reserva forestal de la Amazonia para los departamentos de Amazonas, Cauca, Guainía, Putumayo y Vaupés.

La zonificación y ordenamiento de las reservas forestales permitió conocer entre otros aspectos el estado del territorio respecto a áreas del SINAP, territorios étnicos, áreas urbanas y constitución de reservas campesinas, algunas de las cuales no han realizado los procesos de sustracción para proceder con la adjudicación de baldíos de la nación. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que las figuras anteriormente mencionadas se sujetan a disposiciones propias respecto a su manejo, estas áreas se denominaron dentro del proceso de zonificación y ordenamiento "Áreas con decisiones de ordenamiento".

En cuanto al territorio dentro de la reserva forestal que no contaba con decisiones de ordenamiento, el MADS procedió a zonificar de acuerdo a las condiciones ambientales, en este orden de ideas de acuerdo a las características presentadas se definieron zonas A, B o C en las áreas que ameritaban dicha zonificación.

Las tres zonas se definieron de la siguiente manera:

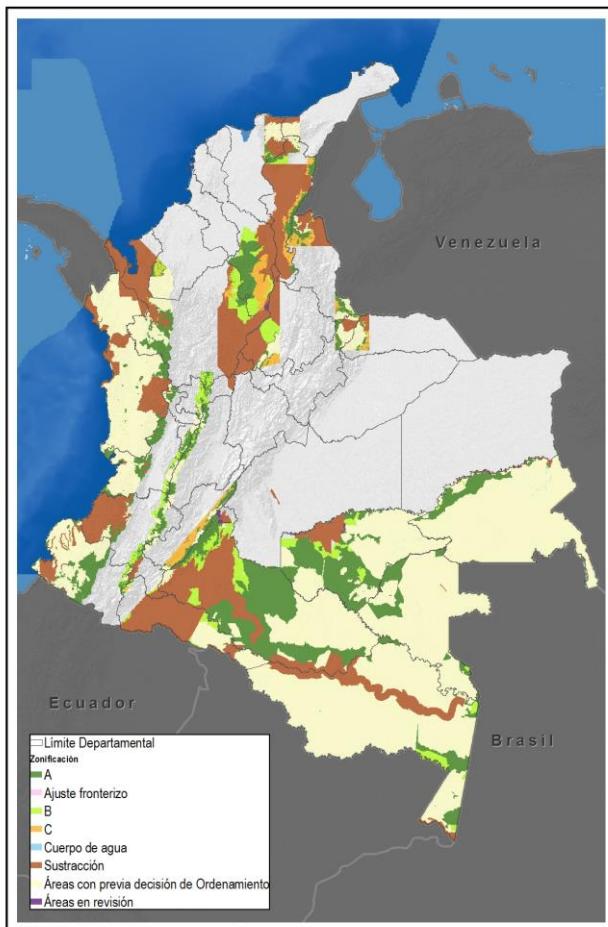
- **Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.



- **Zona Tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- **Zona tipo C:** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

No obstante lo anterior, para la reserva forestal Central por ubicarse en la cordillera del mismo nombre, se definieron lineamientos particulares para la zona B, teniendo en cuenta que si bien es una zona de altas pendientes y suelos forestales, en la misma se desarrollan, en gran densidad, procesos agropecuarios base de la economía del país, por lo cual la zona B no podía estar enfocada solamente al aprovechamiento sostenible de los bosques sino que debía incorporar el aspecto agrario propendiendo por la incorporación del componente forestal en las actividades.

Figura 2 Zonificación de las Reserva Forestal de Ley 2^a de 1959.



Adicional a lo anterior, se definieron lineamientos ambientales generales y específicos para cada una de las zonas determinadas, teniendo en cuenta la visión de desarrollo sostenible del territorio. Los lineamientos en general abordan cinco temáticas principales con el fin de dar claridad a las autoridades ambientales sobre las acciones a desarrollar dentro de las reservas y están referidos a:

1. Actividades agropecuarias y plantaciones forestales

Para el desarrollo de estas actividades principalmente en las zonas tipo C, los lineamientos buscan incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, donde se incorpore el componente forestal a través de arreglos agroforestales, silvopastoriles y herramientas de manejo del paisaje, que permitan la conectividad de las áreas boscosas presentes y el mantenimiento de las mismas como soporte de la oferta de servicios ecosistémicos.

Además propician el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades.

2. Implementación de estrategias de conservación

En todas las zonas, se debe propender por implementar actividades relacionadas con restauración ecológica, rehabilitación o recuperación; complementando las mismas con herramientas de manejo del paisaje, buscando la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y la provisión de servicios ecosistémicos.

En las áreas identificadas como prioridades de conservación nacional y regional que se encuentren al interior de las Reservas forestales, las autoridades ambientales propenderán por implementar medidas tendientes a su conservación.

Como un paso en este ejercicio, El MADS expidió las Resoluciones No. 1628 y la 1814 de 2015, donde se declaran y delimitan unas zonas de protección y de desarrollo de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente de orden nacional y regional, sobre las que no se podrán otorgar nuevas concesiones mineras.

3. Investigación aplicada

El desarrollo sostenible de los bosques debe estar acompañado de planes y estrategias relacionadas con la investigación científica sobre la biodiversidad, genética forestal, paquetes tecnológicos, manejo forestal sostenible, entre otros.

4. Aprovechamiento sostenible del bosque

El 82% del área actual de las reservas forestales están cubiertas por bosque², en este sentido los lineamientos están enfocados a fortalecer el aprovechamiento forestal sostenible de los productos maderables y no maderables por parte de las comunidades al interior de estas zonas.

² El bosque está referido a Bosque abierto bajo, bosque de galería y ripario, bosque denso alto, bosque denso bajo, bosque fragmentado con vegetación secundaria.



Para el desarrollo sostenible de los bosques se debe contar con los planes de ordenación forestal como una herramienta de planificación, ordenación, y manejo óptimo y adecuado del recurso bosque.

5. Incentivos

Como alternativas económicas para las comunidades asentadas en estas áreas, que contribuirán a reducir la presión sobre las áreas boscosas, es importante promover la implementación del CIF de conservación y de plantaciones, estrategias REDD+ y demás mecanismos de mercado de carbono, esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos, emprendimiento de Negocios Verdes, ecoturismo, alianzas productivas u otras estrategias.

2.2. Datos y cifras de Zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales

Con base en los ejercicios realizados respecto a la zonificación y ordenamiento de las reservas forestales de Ley 2^a de 1959, a continuación se presenta información (tablas y figuras), correspondiente a cada una de las áreas definidas y sus porcentajes. Las cifras³ aquí reportadas están referidas a áreas aproximadas y antes que pretender dar un dato absoluto sobre cada una de las áreas, lo que buscan es ofrecer una aproximación a la situación jurídica de las reservas forestales desde otras decisiones que se han tomado en el territorio; por otra parte, identifica el área que aunque puede presentar procesos de intervención, únicamente mantiene la figura de reserva de Ley 2^a de 1959 y en las cuales, dado su estado de conservación o intervención, se procede a hacer la zonificación en A, B o C. Lo anterior sin desmedro de que en ellas pueda existir propiedad privada diferente a territorios colectivos.

RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA

Tabla 1 Zonificación y ordenamiento ambiental en la reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	3.737.853,00	31,2070	5.668.583,78
	Resguardos indígenas	1.842.591,69	15,3836	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	73.998,94	0,6178	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	13.486,00	0,1126	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	654,15	0,0055	
		47.3265		

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	%	TOTAL
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A.	5.117.773,95	42,7278	6.309.035,83
	TIPO B.	887.839,49	7,4125	
	TIPO C.	303.422,39	2,5332	
		52,6735		

³ Nota: La diferencia de áreas presentadas entre el cuadro y lo reportado por el IDEAM a escala 1:100.000 se deben a los traslapes de áreas con decisiones de ordenamiento.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Tabla 2 Zonificación y ordenamiento ambiental de la reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	3.818.620,16	15,50	
	Resguardos indígenas	18.953.020,55	76,95	
	Reservas Campesinas	0,00	0	
	Reserva Naturales Sociedad Civil	0,00	0	
	Distritos de Conservación de Suelos (RUNAP)	0,00	0	
	Distritos de Manejo Integrado (RUNAP)	0,00	0	
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	0,00	0	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	0,00	0	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0,00	0	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	0,00	0	
				92,45
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000			
	TIPO A	1.615.634,66	6,56	
	TIPO B	243.986,60	0,99	
	TIPO C		-	
				7,55
				1.859.621,26

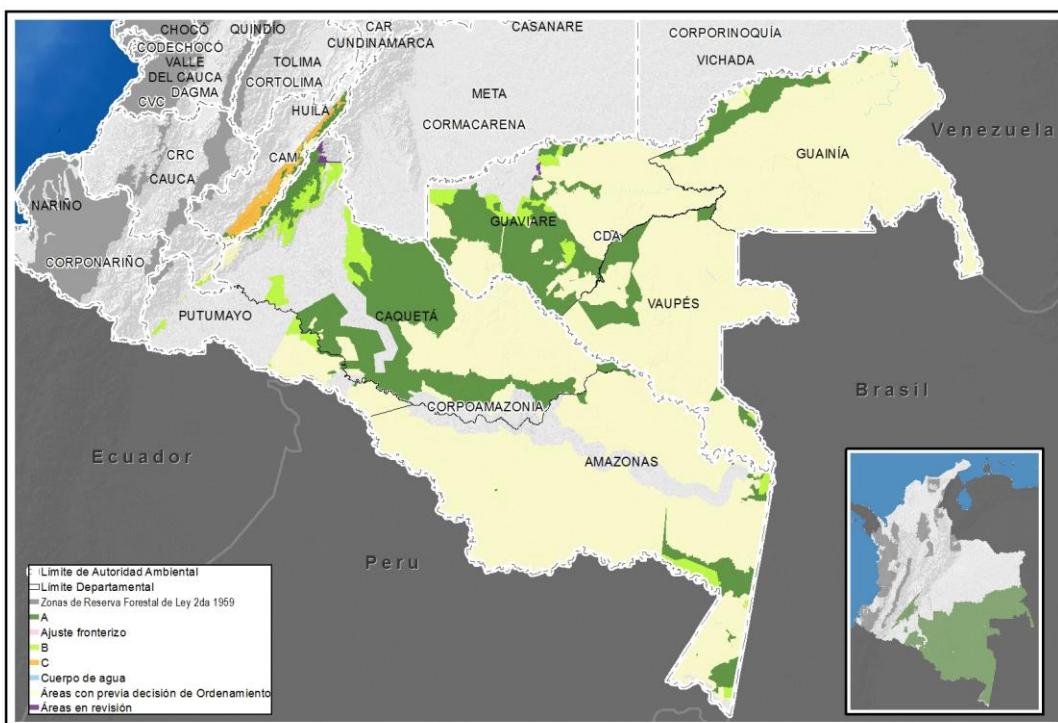
Tabla 3 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal de la Amazonia. Departamentos de Putumayo y cauca

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	423.814,71	50,73	
	Resguardos indígenas	264.236,94	31,63	
	Reservas Campesinas	0,00	0	
	Reserva Naturales Sociedad Civil	0,00	0	
	Distritos de Conservación de Suelos (RUNAP)	0,00	0	
	Distritos de Manejo Integrado (RUNAP)	0,00	0	
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	0,00	0	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	385,21	0,04	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0,00	0	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	0,00	0	
				82,41
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000			
	TIPO A	28.486,39	3,41	
	TIPO B	118.500,85	14,18	
	TIPO C		-	
				17,59
				146.987,25



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Figura 3 Zonificación reserva forestal de la Amazonía



Reserva forestal Central
Tabla 4 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal Central

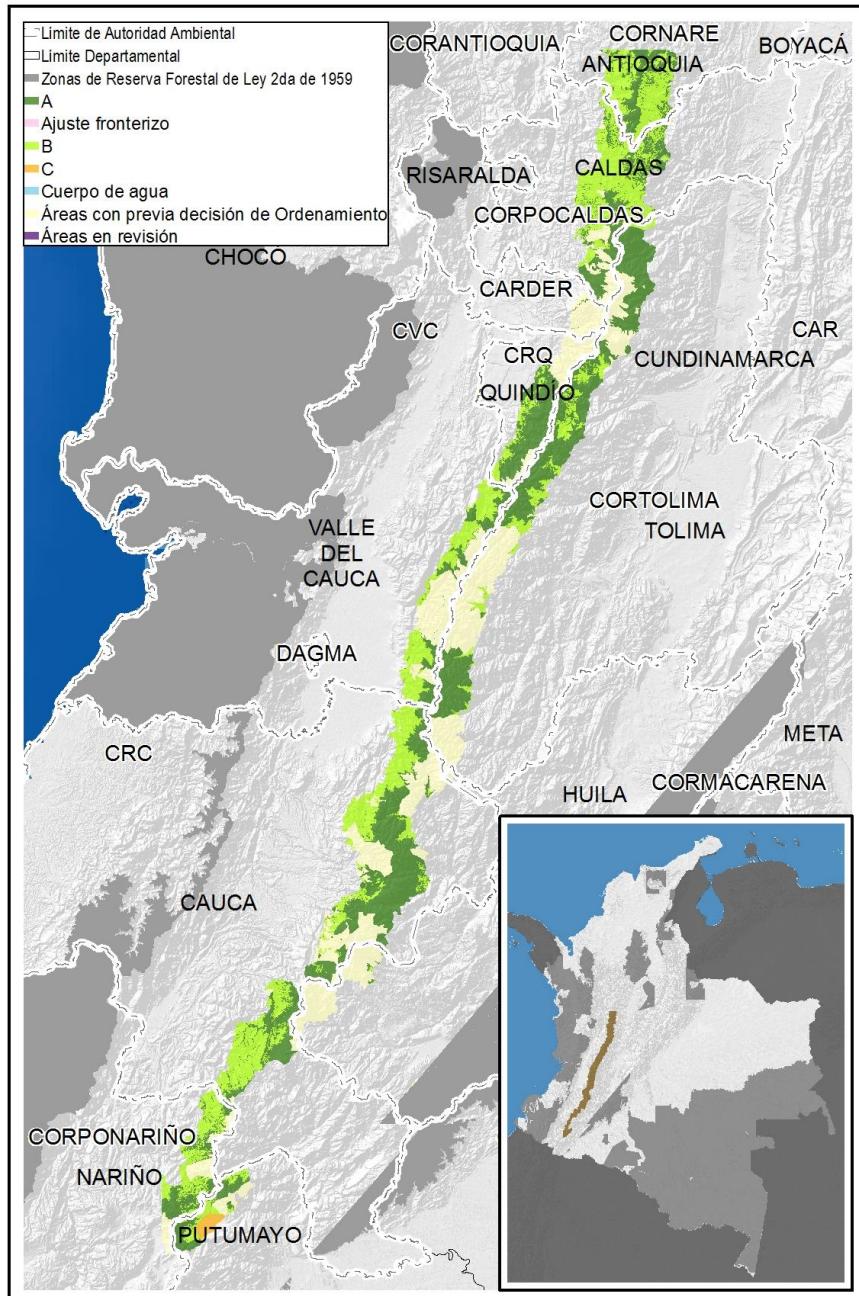
AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	297.604,17	19,88	425.871,38
	Resguardos indígenas	62.139,00	4,15	
	Reserva Naturales Sociedad Civil	799,75	0,05	
	Distrito de Conservación	3.123,50	0,21	
	Distritos de Manejo Integrado -DMI (RUNAP)	31.698,98	2,12	
	Reservas Forestales Protetoras Regional (RUNAP)	5.059,58	0,34	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	6.888,61	0,46	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	16.474,91	1,10	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	2.082,88	0,14	
			28,44	
AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	590.405,14	39,43	1.071.388,34
	TIPO B	473.250,72	31,61	
	TIPO C	7.732,49	0,52	
			71,56	



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 15

Figura 4 Zonificación reserva forestal de la Central



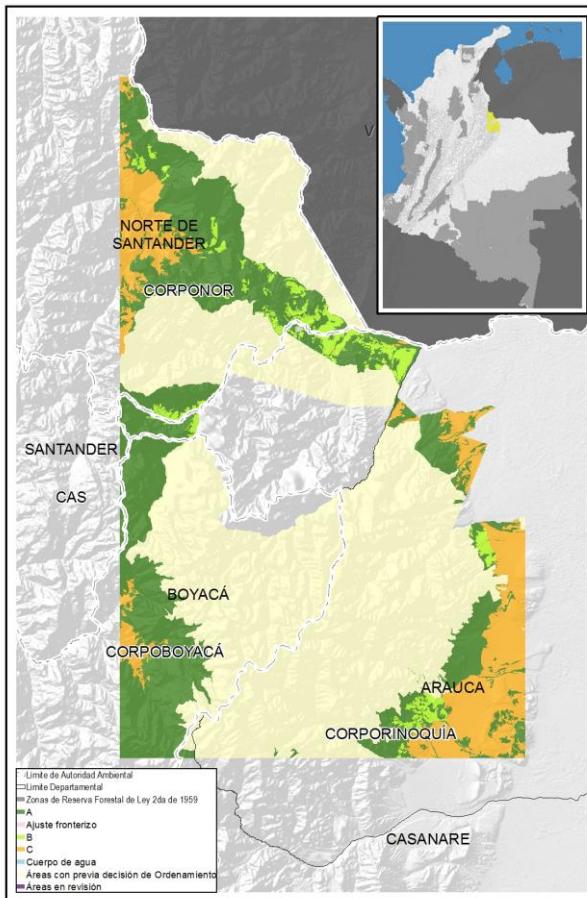
RESERVA FORESTAL DEL COCUY

Tabla 5 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal del Cucuy

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	318.288,06	37,26	550.708,94
	Resguardos indígenas	226.465,74	26,51	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	5.812,49	0,68	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	142,65	0,01	
			64,48%	

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	%	TOTAL
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	201.909,09	23,64	303.390,16
	TIPO B	21.409,67	2,50	
	TIPO C	80.071,40	9,37	
			35,52	

Figura 5 Zonificación reserva forestal de la Cucuy



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

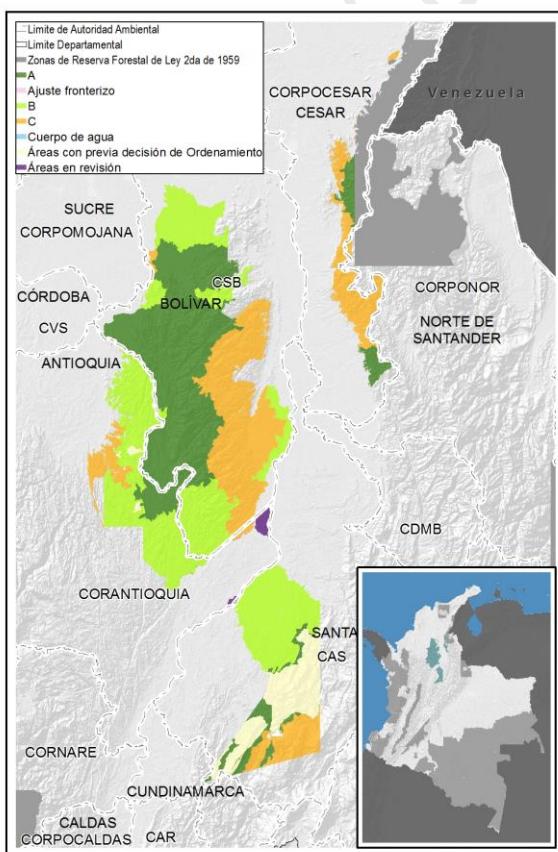
pág. 17

RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA

Tabla 6 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal Río Magdalena

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Resguardos indígenas	1.834,67	0,09	147.726,53
	Distritos de Manejo Integrado (RUNAP)	128.267,97	6,03	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	6.974,53	0,33	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	10.083,79	0,47	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	565,57	0,03	
		6,94		
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
		677.971,62	31,85	1.980.637,83
	TIPO B	734.572,30	34,51	
	TIPO C	568.093,91	26,69	
		93,06		

Figura 6 Zonificación reserva forestal Río Magdalena



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 18

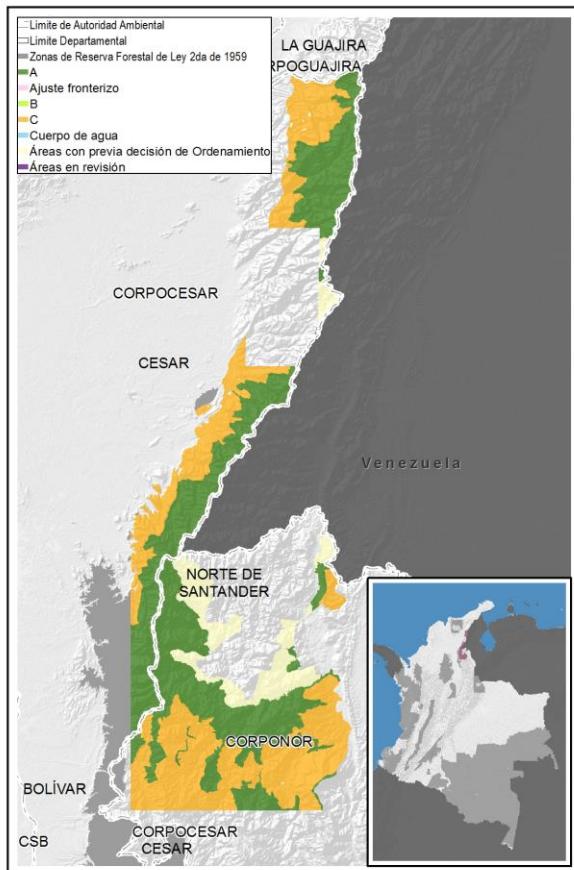
Reserva forestal de la Serranía de Los Motilones

Tabla 7 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal de la Serranía de los Motilones

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	51.062,59	9,404833357	79.395,17
	Resguardos indígenas	28.131,99	5,181419077	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	200,59	0,036945159	
			14,62	

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	247.632,56	45,60957367	463.544,70
	TIPO C	215.912,14	39,76722874	
			85,38	

Figura 7 Zonificación reserva forestal de la Serranía de los Motilones



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 19

RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO

Tabla 8 Zonificación y ordenamiento ambiental reserva forestal del Pacifico

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	793.012,87	9,477261774	6.567.175,40
	Resguardos indígenas	1.654.499,95	19,77285581	
	Comunidades Negras	3.850.636,92	46,01879171	
	Reserva Naturales Sociedad Civil	2.870,66	0,034307131	
	Distritos de Manejo Integrado (RUNAP)	10.408,16	0,12438746	
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	7.980,24	0,095371496	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	34.009,55	0,40644663	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	210.639,90	2,517348139	
	Cabeceras municipales (aprox.) FUENTE: IGAC	3.117,15	0,037252922	
		78,48		

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	1.714.813,18	20,49365655	1.800.356,16
	TIPO B	50.133,78	0,59914659	
	TIPO C	35.409,20	0,423173785	
		21.5		

Figura 8 Zonificación reserva forestal de Pacifico



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

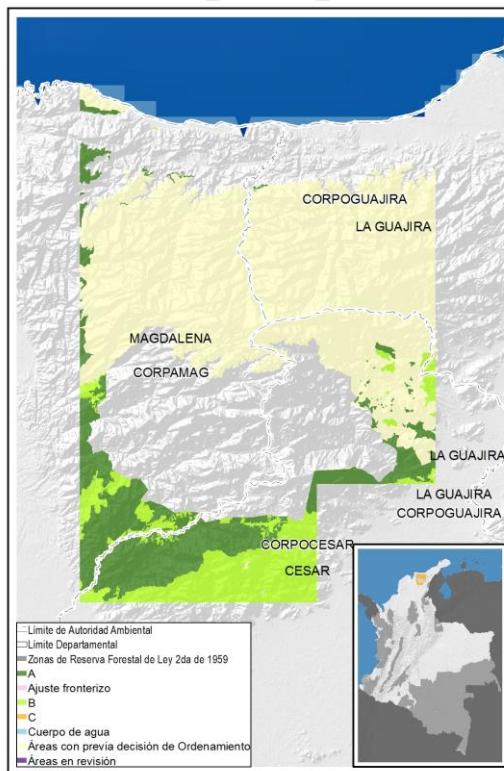
pág. 20

RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Tabla 9 Zonificación y ordenamiento ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta

AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
		Por AREA	% del total de la RF	TOTAL
AREA CON DECISIONES DE ORDENAMIENTO	Parques Nacionales	302.616,96	57,51	631.932,83
	Resguardos indígenas	328.942,15	62,51	
	Reservas Campesinas	0,00	0,00	
	Reserva Naturales Sociedad Civil	373,724	0,07	
	Distritos de Conservación de Suelos (RUNAP)	0,00	0,00	
	Distritos de Manejo Integrado (RUNAP)	0,00	0,00	
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	0,00	0,00	
	Parque Natural Regional (RUNAP)	0,00	0,00	
	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	0,00	0,00	
		120,09		
AREAS	FIGURA DE ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO	EXTENSION (Ha) 1:100.000		
AREAS SIN DECISION DE ORDENAMIENTO	TIPO A	Por AREA	%	172.149,31
	TIPO B	71.587,00	13,60	
	TIPO C		0,00	
		13,60		

Figura 9 Zonificación reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 21

CAPITULO 3

**GENERALIDADES DE LAS
RESERVAS FORESTALES**

Teniendo en cuenta la dinámica que se da dentro de las Reserva forestales de Ley 2^a de 1959, a continuación se presenta información actualizada a diciembre 2015, producto de la intersección de capas temáticas a escala 1:100.000, correspondientes a base cartográfica IGAC, límites actuales de las reservas forestales, ecosistemas estratégicos (páramos, ecosistemas acuáticos, ecosistemas de bosque seco tropical), coberturas de bosque no bosque, sistema de áreas protegidas nacionales y regionales, comunidades étnicas, POMCH y vocación de uso entre otras.

A continuación se presenta parte de la información resultante de la intersección de las diferentes capas temática; información más detallada se encuentra en el anexo de este documento.

a. Área de las reservas forestales

En cuanto al área total de las reservas forestales, de acuerdo a las precisiones realizadas se establece que las mismas ocupan un área aproximada de 48.329.045, 9 hectáreas del territorio de la nación, lo que representa una diferencia aproximada de 30.115,1 hectáreas, respecto al dato de la materialización cartográfica a 1:100.000 realizado por el IDEAM en 2013; esta diferencia obedece a precisiones de áreas en zonas de frontera y sustracciones realizadas entre 2011 y 2015.

Del área total de las reservas forestales de Ley 2^a de 1959, aproximadamente se ubican dentro de las zonas A, B y C 13.918.105,4 hectáreas, lo que representa el 28% del área de las reservas en mención.

Tabla 10 Área en hectáreas por reserva y tipo de zona

Reservas forestales Ley segunda	A	B	C	ÁPDO y otras áreas	Total general
Amazonas	6.788.058,4	1.242.763,6	301.622,2	26.579.496,4	34.911.940,6
Central	578.877,5	460.953,9	7.732,5	446.397,1	1.493.961,0
Cocuy	189.751,0	21.391,6	80.061,3	424.518,5	715.722,5
Pacífico	1.579.640,3	49.309,7	35.246,1	6.373.837,0	8.038.033,2
Río Magdalena	665.610,5	728.661,7	557.668,1	169.761,3	2.121.701,7
Serranía de Los Motilones	247.660,2	0,0	215.747,3	58.106,5	521.514,1
Sierra Nevada de Santa Marta	95.789,7	71.559,7		358.823,5	526.172,9
TOTAL GENERAL	10.145.387,7	2.574.640,1	1.198.077,6	34.410.940,4	48.329.045,9

Nota: el APDO (áreas previa decisión de ordenamiento) y otras áreas: está referido a zonas fronterizas, reservas campesinas, cuerpos de agua, territorios étnicos, áreas del RUNAP

Mientras que el 72% del área de las reservas forestales se encuentran en áreas con previa decisión de ordenamiento, donde los resguardo indígenas ocupan el 52,1 % del área de la reserva forestal, le sigue en orden de importancia las áreas en parques nacionales con el 20% y las tierras de comunidades negras, las áreas que integran el sistema de áreas protegidas y las reservas campesinas ocupan el 9.52%.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Tabla 11 Áreas con previa decisión de ordenamiento

ÁREAS CON PREVIA DECISIÓN DE ORDENAMIENTO	ÁREA EN RESERVA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Resguardos Indígenas	25.201.810,79	52,1
Áreas de Parques Nacionales	9.909.443,79	20,5
Tierras de comunidades negras	3.952.700,90	8,2
RUNAP	608.984,44	1,3
Zonas de reserva campesina	10786,7589	0,02
Total reservas forestales	48.329.045,90	100,0

b. Área por división político administrativa

El área aproximada en cada uno de los departamentos y municipios, en los que tienen incidencia las reservas forestales establecidas por la Ley 2 de 1959 es la siguiente:

Tabla 12 Área en hectáreas por departamento y reserva forestal

No.	Reserva/ Departamento	Área (Ha) en Ley 2 de 1959	Porcentaje (%) de área al interior de la ARF
A	RF DE LA AMAZONIA	34.848.470,9	
1	Amazonas	9.691.856,0	88,5
2	Caquetá	6.456.369,0	71,7
3	Cauca	49.439,4	1,6
4	Guainía	7.007.737,0	98,0
5	Guaviare	5.011.255,7	90,2
6	Huila	534.657,1	29,5
8	Putumayo	773.750,2	29,8
9	Vaupés	5.323.101,1	99,9
B	RF CENTRAL	1.493.961,0	
1	Antioquia	95.367,0	1,5
2	Caldas	180.780,6	24,3
3	Cauca	399.231,9	12,8
4	Huila	55.247,0	3,0
5	Nariño	93.246,2	3,0
6	Putumayo	52.778,5	2,0
7	Quindío	98.249,5	50,8
8	Risaralda	23.619,3	6,6
9	Tolima	349.745,1	14,5
10	Valle del cauca	145.695,9	7,1
C	RF DEL COCUY	715.722,4	
1	Arauca	281.388,5	11,8
2	Boyacá	230.163,5	9,9
3	Casanare	1.837,3	0,0
4	Norte de Santander	200.338,2	9,2
5	Santander	1.994,9	0,1
D	RF DEL PACÍFICO	8.035.805,5	
1	Antioquia	972.374,8	15,4
2	Cauca	162.671,4	5,2
3	Chocó	3.547.711,1	73,5
4	Córdoba	424.205,8	17,0
5	Nariño	1.856.898,5	59,0
6	Risaralda	98.967,3	27,8



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

No.	Reserva/ Departamento	Área (Ha) en Ley 2 de 1959	Porcentaje (%) de área al interior de la ARF
7	Valle del cauca	972.976,5	47,1
E	RF RÍO MAGDALENA	2.121.694,7	
1	Antioquia	379.494,8	6,0
2	Bolívar	1.141.081,6	42,8
3	Boyacá	1.101,5	0,0
4	Cesar	151.628,7	6,7
6	Norte de Santander	3.449,9	0,2
7	Santander	444.849,5	14,6
F	RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	519.145,0	
1	Cesar	224.528,8	9,9
2	La guajira	42,4	0,0
3	Norte de Santander	294.573,8	13,5
G	RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	526.172,9	
1	Cesar	179.891,6	8,0
2	La guajira	136.046,3	6,6
3	Magdalena	210.235,0	9,1
TOTAL GENERAL		48.260.972,4	

La jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en las áreas de reserva forestal de Ley 2^a de 1959 es la siguiente:

Tabla 13 Área por Corporación Autónoma Regional y reserva forestal

No.	RESERVA/ CORPORACIONES	Área (ha) en Ley 2 de 1959
A	RF DE LA AMAZONIA	34.848.470,9
1	CAM	534.657,1
2	CDA	17.342.093,8
3	CORPOAMAZONIA	16.921.975,2
4	CORPORINOQUÍA	305,4
5	CRC	49.439,4
B	RF CENTRAL	1.493.961,0
1	CAM	55.247,0
2	CARDER	23.619,3
3	CORNARE	95.367,0
4	CORPOAMAZONIA	52.778,5
5	CORPOCALDAS	180.780,6
6	CORPONARIÑO	93.246,2
7	CORTOLIMA	349.745,1
8	CRC	399.231,9
9	CRQ	98.249,5
10	CVC	145.695,9
C	RF COCUY	715.722,4
1	CAS	1.994,9
2	CORPOBOYACÁ	181.510,7
3	CORPONOR	200.338,2
4	CORPORINOQUÍA	331.878,7
D	RF PACÍFICO	8.035.805,5
1	CARDER	98.967,3
2	CODECHOCÓ	3.547.711,1
3	CORANTIOQUIA	82.998,1
4	CORPONARIÑO	1.856.898,5
5	CORPOURABÁ	889.376,7
6	CRC	162.671,4



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

No.	RESERVA/ CORPORACIONES	Área (ha) en Ley 2 de 1959
7	CVC	972.976,5
8	CVS	424.205,8
E	RF RÍO MAGDALENA	2.121.701,7
1	CAR	88,7
2	CAS	444.849,5
3	CORANTIOQUIA	379.494,8
4	CORPOBOYACÁ	1.101,5
5	CORPOCESAR	151.628,7
6	CORPOMOJANA	6,9
7	CORPONOR	3.449,9
8	CSB	1.141.081,6
F	RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	519.145,0
1	CORPOCESAR	224.528,8
2	CORPOGUAJIRA	42,4
3	CORPONOR	294.573,8
4	RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	526.172,9
5	CORPAMAG	210.235,0
6	CORPOCESAR	179.891,6
7	CORPOGUAJIRA	136.046,3
	TOTAL GENERAL	48.260.979,4

c. Coberturas boscosas

En relación con las coberturas boscosas presentes en el área de reserva; definida la cobertura boscosa como la compuesta por (Bosque denso, abierto, fragmentado, galería y ripario, plantación forestal, herbazal arbustal y vegetación secundaria o en transición de la metodología Corin Land Cover a escala 1:100.000), se establece que el 89% de las reservas forestales se encuentran cubiertas por cobertura boscosa, representando la misma el 75,8% de la cobertura de bosque a nivel nacional. Igualmente para las áreas zonificadas por este ministerio la zona tipo A, es, como debía esperarse, el área con mayor cobertura boscosa, seguida por la zona tipo B.

Tabla 14 Coberturas boscosas por zona con respecto al área total zonas tipo A, B y C

ZONA	Hectáreas	Porcentaje
Tipo A	8.731.111,35	82,8
Tipo B	1.436.638,23	13,6
Tipo C	382.479,95	3,6
Total reserva en zonas tipo A, B y C	10.550.229,52	100

Tabla 15 Total coberturas boscosas respecto al total de las reservas forestales

Zona	Hectáreas	Porcentaje
Zonas tipo A, B y C	10.550.229,52	24,4
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	32.728.784,58	75,6
Total coberturas boscosas en la Reserva Forestal	43.279.014,09	100,0

Ahora bien, respecto a la cobertura boscosa por reserva forestal se tiene la siguiente composición en las áreas definidas, estableciéndose que en general para la zona A es donde se ubica la mayor cantidad de cobertura boscosa, seguidas por las áreas pertenecientes a previa decisión de ordenamiento en la cual inciden en mayor medida los territorios étnicos y áreas del SINAP.



Tabla 16 Cobertura boscosa por reserva forestal y zona tipo a, B y C

ZONA DE RESERVA FORESTAL	TOTAL GENERAL
AMAZONAS	33.429.367,00
A	6.474.295,83
B	826.713,32
C	40.963,39
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	26.087.394,45
CENTRAL	931.836,90
A	427.104,51
B	141.444,57
C	0,18
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	363.287,64
COCUY	518.992,48
A	129.192,14
B	3.745,48
C	11.396,54
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	374.658,32
PACÍFICO	6.530.136,02
A	1.017.101,81
B	24.533,88
C	7.316,99
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	5.481.183,33
RÍO MAGDALENA	1.190.308,22
A	472.223,58
B	418.997,43
C	227.679,86
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	65.364,97
SERRANÍA DE LOS MOTILONES	314.455,49
A	167.865,55
C	95.122,99
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	51.466,96
SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	369.960,37
A	43.327,91
B	21.203,54
Áreas con previa decisión de Ordenamiento, otras	305.428,91
TOTAL GENERAL DE COBERTURAS BOSCOSAS	43.285.056,48

d. Ecosistemas estratégicos

En cuanto a ecosistemas estratégicos referidos a ecosistemas acuáticos, páramos y bosque seco se establece que el 40.4% de los complejos de páramos, el 11.5% de bosque seco y el 24.7% en ecosistemas acuáticos se encuentran en las áreas de reserva forestal.

- **Ecosistemas acuáticos**

Respecto a los ecosistemas acuáticos (continentales y costeros), se establece que dentro del área de las reservas forestales se ubican aproximadamente el 24.7% del área de ecosistemas acuáticos del país.

Tabla 17 Área en hectáreas de ecosistemas acuáticos por reserva forestal

Reserva	Acuático	Costero	Marino	Total general
Amazonas	3.569.629,81			3.569.629,81



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Reserva	Acuático	Costero	Marino	Total general
Central	21.843,66			21.843,66
Cocuy	20.252,54			20.252,54
Pacífico	1.157.427,28	313.249,21	1.917,13	1.472.593,62
Río magdalena	302.798,14			302.798,14
Serranía de los motilones	3.400,43			3.400,43
Sierra nevada de santa marta	1.605,25	372,35	11,92	1.989,52
Total	5.076.957,10	313.621,56	1.929,05	5.392.507,71

El mayor porcentaje del área referida a ecosistemas acuáticos, se ubica en la reserva forestal de la Amazonía, seguida por la reserva forestal del Pacífico.

- **Bosque seco**

En relación al bosques seco, las áreas en la cuales se presenta mayor cobertura es en la serranía de Los Motilones, Sierra Nevada de Santa Marta, río Magdalena y Amazonas.

Tabla 18 Área en hectáreas de ecosistemas de bosque seco por reserva forestal

Reserva	Total zona tipo A,B y C	Área previa decisión	Total
Amazonas	3.377,3	0,6	3.377,9
Central	47,9	0,0	47,9
Pacífico	3.303,6	1.292,7	4.596,3
Río Magdalena	18.204,2	127,6	18.331,8
Serranía de Los Motilones	24.699,2	0,0	24.699,2
Sierra Nevada de Santa Marta	25.941,0	4.813,7	30.754,7
Total	75.573,1	6.234,6	81.807,8

El 42% de áreas de bosque seco se encuentran principalmente en la zona tipo A, siguiendo en importancia la zona Tipo C y el restante en zona Tipo B y áreas con previa decisión de ordenamiento.

Tabla 19 Área en hectáreas de ecosistema de bosque seco por tipo de zona y reserva forestal

Reserva	A	B	C	Áreas con previa decisión	Total general
Amazonas	2,2		3375,1	0,6	3377,9
Central	2,3	45,6			47,9
Pacífico	3303,6			1292,7	4596,3
Río Magdalena	6214,2		11990,0	127,6	18331,8
Serranía de Los Motilones	9436,7		15262,6		24699,2
Sierra Nevada de Santa Marta	16028,4	9912,6		4813,7	30754,7
TOTAL	34987,3	9958,2	30627,7	6234,6	81807,8

- **Complejos de páramos**

En relación a los complejos de páramos, en las áreas de reserva de Ley 2^a de 1959 se ubican aproximadamente 1.172.314 hectáreas de páramos, lo que corresponde al 40.3% de las áreas del país.



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Tabla 20 Área en hectáreas por complejo de paramos y reserva forestal

No.	RESERVA/ COMPLEJO DE PARAMOS	Área (ha) en Ley 2 de 1959
A	RF AMAZONAS	35.131,1
1	Cruz Verde - Sumapaz	5.667,2
2	Los Picachos	9.536,0
3	Miraflores	19.927,8
B	RF CENTRAL	689.233,4
1	Chilí - Barrangán	69.910,7
2	Doña Juana - Chimayó	33.576,7
3	Guanacas - Puracé - Coconucos	127.659,4
4	La Cochá - Patascoy	17.095,6
5	Las Hermosas	169.848,1
6	Los Nevados	124.079,8
7	Nevado del Huila - Moras	88.205,0
8	Sonsón	7.790,0
9	Sotará	51.068,0
C	RF COCUY	245.666,3
1	Almorzadero	10.935,3
2	Sierra Nevada del Cocuy	220.508,1
3	Tamá	14.222,9
D	RF DEL PACÍFICO	69.464,0
1	Cerro Plateado	14.355,1
2	Chiles - Cumbal	29.092,3
3	Citará	2.785,3
4	El Duende	3.943,5
5	Farallones de Cali	1.908,5
6	Frontino - Urrao	11.493,4
7	Paramillo	4.230,8
8	Tatamá	1.655,1
E	RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	27.553,5
1	Perijá	27.553,5
F	RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	105.266,2
1	Sierra Nevada de Santa Marta	105.266,2
	TOTAL GENERAL	1.172.314,5

e. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente

Dentro de las zonas de reserva forestal se encuentran cuatro áreas de orden nacional, con un área de 634334 hectáreas de las cuales 392976 Ha se encuentran en zona A, 158255 Ha en zona B y 79102 Ha en zona C.

En cuanto a las regionales, se ubican 18 polígonos con un total de 448731 hectáreas distribuidas así 307945 Ha en zona A, 24155 Ha en zona B y 19875 Ha en zona C.



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Tabla 21 Zonas de protección y desarrollo de orden nacional por reserva forestal

Reserva Forestal	Área prioritaria Nacional	A	B	C	Áreas con previa decisión de Ordenamiento	Total general
Amazonas	Cumaribo	1.606,8			1.517,9	3.124,8
Pacífico	Patia	0,0				0,0
Río Magdalena	Perijá			805,2		805,2
	San Lucas	332.739,2	158.255,3	27.290,6	439,2	518.724,3
Serranía de Los Motilones	Perijá	58.630,7		51.005,5	2.043,9	111.680,0
TOTAL GENERAL		392.976,7	158.255,3	79.101,3	4.001,0	634.334,2

Tabla 22 Zonas de protección y desarrollo de orden regional por reserva forestal

Reserva Forestal	Áreas prioritarias Regional	A	B	C	Previa decisión de Ordenamiento	Cuerpo de agua, Áreas en revisión	TOTAL
Amazonas	Peñas Blancas			18.345,6			18.345,6
	Piedemonte - Páramos - Bosque de niebla	191.332,5	23.717,9		0,0	0,0	216.402,2
Central	Ampliación del PNR Serranía de las Minas	852,8	374,4			1.351,8	1.227,3
	Anaime Chili	26.062,5				0,0	26.062,5
	Área Corozal	177,8				0,0	177,8
	Predios Meridiano	2.852,5			0,5	0,0	2.853,0
Cocuy	Mejue	3.488,6		146,3		0,0	3.634,9
	PNR Almorzadero este	4.463,6	0,4	1.300,3	16.012,6	0,0	21.776,9
Pacífico	Ampliación del Distrito de Conservación de suelos Cañón de Río Grande	4.274,5			14,3	0,0	4.288,8
	DMRI Humedales Serranía Abibe	308,4				0,0	308,4
	DMRI Peque	11,0				0,0	11,0
	DMRI Zona Norte	1.654,4	62,4	76,9		0,0	1.793,8
	Piedemonte Andino Pacífico	9.518,1				0,0	9.518,1
	Relictos de Caoba de Jurado	0,0			61.990,1	0,0	61.990,1
	Reserva Natural Río Bravo	27.482,1			12.995,0	0,0	40.477,1
	Serranía de Los Paraguas	35.455,8		6,7	4.342,5	0,0	39.805,0
Río Magdalena	Humedal Barbacoas					0,0	48,4
Serranía de Los Motilones	Reserva Tibú Sur	10,7				48,4	10,7
Total general		307.945,2	24.155,2	19.875,9	95.355,0	1.400,2	448.731,6

f. Planes de ordenación forestal

En el área de las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 es necesario seguir avanzando en la elaboración de los planes de ordenación forestal, pues en la actualidad solo el 9% del área de las reservas cuenta con planes



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

adoptados. No obstante lo anterior, se puede evidenciar que existe un esfuerzo por parte de las Corporaciones para la formulación de dichos planes, teniendo en proceso de formulación y adopción un total de 8.800.000 hectáreas aproximadamente.

Tabla 23 Área en hectáreas ordenadas

Áreas	Hectáreas			Porcentaje		
	Sin POF	Adoptado	Formulación	Sin POF (%)	Adoptado (%)	Formulación (%)
Zonas Tipo A, B y C	8.689.669,0	1.641.334,5	3.585.405,4	18,01	3,40	7,43
ÁPDO y otras áreas	25.889.969,7	2.346.195,5	6.127.229,7	53,65	4,86	12,70
Área total de reserva forestal				48.260.972,43		

g. Áreas aptas para establecimiento de plantaciones forestales comerciales

Teniendo en cuenta la aptitud del suelo de las áreas de reserva forestal, se considera prioritario incentivar el manejo sostenible del bosque natural, teniendo en cuenta que tan solo el 6,1% de las reservas forestales son aptas para plantaciones forestales comerciales.

Tabla 24 Área en hectáreas por tipo de aptitud

Categoría	Área (ha) en Ley 2 de 1959	Porcentaje
Aptitud Alta	508.521,4	1,1
Aptitud Baja	1.605.684,8	3,3
Aptitud Media	839.189,1	1,7
No apto	45.307.577,2	93,9
TOTAL GENERAL	48.260.972,4	100,0

h. Plan de ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCH

De los 30 POMCH priorizados, el 10,5% se encuentran al interior de las reservas forestales, evidenciando la importancia de estas zonas en lo relacionado con el recurso hídrico. Es importante resaltar que la realización de procesos de planificación y ordenación del territorio, entre ellos los POMCH, deben respetar las funciones y competencias a cargo de cada una de las entidades que conforman el SINA; en consecuencia, las decisiones que regional y localmente adopten las entidades públicas en materia ambiental deben respetar las determinaciones, directrices y lineamientos que expida el MADS como ente rector de la política ambiental en el país, para este caso referida a las disposiciones sobre zonificación y ordenamiento ambiental de las reservas forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959.

Tabla 25 Área en hectáreas POMCH priorizados por reserva forestal

RESERVAS	POMCAS priorizados (ha)
Amazonas	58.334,54673
Central	1.106.467,413
Cocuy	84.453,75222
Pacífico	1.281.895,003
Río Magdalena	2.034.302,24
Serranía de Los Motilones	227.727,1709



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

RESERVAS	POMCAS priorizados (ha)
Sierra Nevada de Santa Marta	286.287,7625
Total	5.079.467,888

i. Vocación de suelo

Como se puede observar, el 94,8% de las reservas forestales presenta vocación para actividades de agroforestería, conservación de suelos y forestería; lo que se evidencia por la mayor presencia de coberturas boscosas.

Tabla 26 Porcentaje de vocación de suelo en las reservas forestales

Zonificación	Agrícola	Agroforestal	Conservación de Suelos	Forestal	Ganadera	Total general
A	0,5	4,8	0,6	14,8	0,2	20,8
B	0,5	1,4	0,0	2,9	0,2	5,2
C	0,3	0,2	0,0	1,8	0,1	2,5
Áreas con previa decisión de Ordenamiento	1,2	15,1	1,6	52,0	0,4	70,2
Áreas en revisión, Ajuste fronterizo, Cuerpo de agua	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total general	2,5	21,5	2,2	71,6	0,9	100,0



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

CAPITULO 4

NORMATIVA RELACIONADA CON LAS RESERVAS FORESTALES

Además de las actividades en el marco de los lineamientos, el MADS ha desarrollado la normativa necesaria para dar claridad respecto a las siguientes actividades.

5.1. Actividades que se pueden desarrollar en las reservas de ley 2 y que no requieren un proceso de sustracción

- a. Registro de sustracción de suelos urbanos, de expansión urbana, infraestructura, equipamiento, de servicio básico y saneamiento ambiental, asociados a desarrollos municipales.

Mediante el artículo 3 de la resolución 763 de 2004, el MADS procedió a sustraer de las reservas forestales nacionales de Ley 2^a de 1959, las cabeceras municipales incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicios básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos. No obstante para precisar el proceso de sustracción, las autoridades territoriales deben tramitar ante este Ministerio el registro de estas áreas allegando la información establecida en la Resolución No. 876 de 2006, modificada por la Resolución No.1917 de 2011, donde se especifica los procedimientos y los requisitos exigidos.

- **Resolución 763 de 2004.** Sustrae los cascos urbanos, áreas de expansión urbana y las áreas donde se encuentre infraestructura y equipamientos básicos de saneamiento ambiental (plantas de potabilización de aguas, plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación, sistema de acueducto y alcantarillado, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos, mataderos municipales, centrales y subestaciones de energía, estaciones de comunicación y telefonía; se incluye igualmente, el equipamiento de sistemas alternativos de abastecimiento y tratamiento de aguas, y de manejo de residuos sólidos y líquidos, de los municipios que se encuentren al interior de las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2 de 1959.
- **Resolución 871 de 2006 modificada por la Resolución 1917 de 2011.** Establece los requisitos y procedimiento que debe surtir las Alcaldías para el registro de la sustracciones de los municipios que se encuentren al interior de las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2 de 1959, para el casco urbano, de expansión urbana y de infraestructura y equipamientos básicos de saneamiento ambiental

b. Actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social-

Son actividades que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal porque dentro de su ejecución y operación no generarán efectos ambientales significativos y que por consiguiente no alteraran de forma significativa la estructura, función, y composición de las áreas de reserva forestal de igual manera generarán beneficio social a las comunidades, por lo tanto se pueden desarrollar sin necesidad de efectuar la sustracción de las áreas. Las actividades se listan de forma taxativa en la resolución 1527 de 2012 modificada por la Resolución 1274 de 2014.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 32

5.2. Actividades que requieren un proceso de sustracción

Es importante considerar que para los casos que por razones de utilidad pública o interés social, sea necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques (Artículo 210, Decreto-ley 2811 de 1974), se requiere la sustracción previa del área, para lo cual se ha desarrollado la siguiente normativa:

De acuerdo con la legislación vigente se puede solicitar sustracción para los siguientes propósitos:

- Actividades de utilidad pública o interés social.
- Adjudicación de terrenos baldíos para Programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la ley 160 de 1994, orientadas a la economía campesina y la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la ley 1448 de 2011.
- Actividades diferentes a la forestal en suelos y que no afecten la función protectora de la reserva, entendido como la posibilidad de utilizar el suelo para desarrollo de actividades agrícolas o de otra índole y que no se afecte la función protectora de la reserva o la oferta de servicios ecosistémicos.

a. Actividades de utilidad pública e interés social.

Las actividades de utilidad pública o interés social son determinantes que el legislador ha establecido, por tratarse de aspectos que trascienden a los intereses locales y se constituyen en asunto de interés nacional, que tiene como objetivo lograr el desarrollo de la economía nacional y llevar progreso a la comunidad. (C-297, 2011 y Constituyente, 1991).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, determina el derecho a un ambiente sano y en este sentido el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.9 establece que (...) “la conservación y mejoramiento del medio ambiente es de utilidad pública e interés social. Por lo anterior el interesado en desarrollar una actividad de utilidad pública e interés social no compatible con el objeto de conservación de un área del sistema de áreas protegidas o reserva forestal debe solicitar la sustracción del área de interés” (...).

Resolución 1526 de 2012. Establece el procedimiento para la sustracción de áreas de reservas Reserva Forestal de la Ley 2^a de 1959 y Reservas Forestales Protectoras Nacionales y Regionales, para actividades consideradas de utilidad pública o interés social como la minería, hidrocarburos, infraestructura, energía, acueductos, entre otras.

Así mismo, establece que en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas por la autoridad ambiental competente en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída.

b. Adjudicación de baldíos.

De acuerdo a la legislación colombiana los terrenos baldíos se definen como los “bienes públicos de la Nación catalogados dentro de la categoría de bienes fiscales adjudicables, en razón de que la Nación los conserva para



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 33

adjudicarlos a quienes reúnan la totalidad de las exigencias establecidas en la ley” (Corte constitucional, 1995) y la entidad encargada para desarrollar las actividades para la adjudicación de terrenos baldíos de la Nación, con aptitud agropecuaria y/o forestal, de conformidad con la Ley No. 160 de 1994 y Decreto Reglamentario No. 2664 de 1994, 0982 de 1996, es el INCODER.

De acuerdo al artículo 209 del Código de los Recursos Naturales “(...) no podrán ser adjudicados los baldíos de las áreas de reserva forestal (...)”, por consiguiente el INCODER debe adelantar de forma previa ante este Ministerio las solicitud de sustracción para permitir el acceso a la propiedad a quienes carecen de ella y contribuir a mejorar las condiciones económicas y sociales en el marco de la Ley No. 160 de 1994 y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la ley 1448 de 2011.

- **Resolución 293 de 1998.** Por medio de la cual se establece el procedimiento de sustracción de áreas zonas de Reserva Forestal de la Ley 2^a de 1959 y de las Áreas de Reserva Forestal, para la adjudicación de tierras baldías para procesos de reforma agraria.
 - **Resolución 629 de 2012.** Por medio de la cual la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2^a de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal.
- c. **Actividades que no afecten la función protectora de la reserva.**

El inciso segundo del artículo 210 del Código de los Recursos Naturales Decreto 2811 de 1974 establece “También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva”. En estos casos se emplean los “Términos de referencia para la evaluación de solicitudes de sustracción definitiva de áreas de la reserva forestal en suelos donde se demuestre que pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal” y se aplica el procedimiento establecido en la Resolución 1526 de 2012



CAPITULO 5

SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL Y SU DIFERENCIA CON EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Entre el proceso de evaluación de viabilidad de sustracción de una reserva forestal y el licenciamiento ambiental existe una diferenciación clara como se expondrá a continuación.

6.1. Sustracción de Reserva Forestal

A través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 se establecieron con carácter de “Zonas Forestales protectoras” y “Bosques de Interés General”, las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de Sierra Nevada de Santa Marta de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonia, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Conforme a los artículos 206 y 207 del Código Nacional de los Recursos Naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente, se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras, la cual sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezca garantizado para el efecto la recuperación y supervivencia de los mismos.

El artículo 210 del precitado Código, establece que “Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que implique remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta el aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva (...)”.

Así mismo, el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, determinó como función del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de reservar, alinderar y sustraer las áreas de las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento, reiterado por el numeral 14 del artículo 2º del Decreto 3570 de 2011.

Ahora bien, es claro que cuando se realiza la sustracción de una reserva forestal, no se hace uso de los instrumentos de manejo y control ambiental como ocurre cuando se otorga una licencia ambiental, sino que se está frente a un procedimiento diferente, especial y para cuya decisión se requiere contar con una serie de elementos técnicos con fundamento en los cuales se determina la pertinencia o no de efectuar la sustracción de la reserva forestal, que corresponde realizar a este Ministerio.

A su turno, el estudio que sustenta la solicitud de sustracción, que no debe confundirse con un estudio de impacto ambiental, se constituye en el referente más importante para tomar la decisión respectiva, a lo cual debe sumarse la especialidad que en el manejo de la función ambiental tiene este Ministerio.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 35

En el proceso de evaluación de una solicitud de sustracción de un área de una reserva forestal, si bien resulta de suma importancia conocer el proyecto de utilidad pública e interés social que se pretende desarrollar, debemos expresar que el énfasis de la evaluación ambiental está dirigida en función del área que se pretende sustraer y la que se mantiene como reserva, así como la interrelación de los recursos naturales allí presentes, con el fin de evitar su fraccionamiento, garantizar que se mantengan corredores biológicos, al igual que los bienes y servicios ambientales que presta el área de reserva.

Por tanto, se evalúan las medidas de manejo ambiental, incluyendo las compensatorias, desde este contexto. Vale la pena aclarar que dicha evaluación se refiere a la sustracción como quiera que la viabilidad ambiental de un proyecto es objeto de un trámite diferente el cual es la licencia ambiental, en los casos determinados por los numerales 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales Sección 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por tanto, al efectuar la sustracción de un área de la reserva forestal, no se está autorizando proyecto alguno, como tampoco el desarrollo de actividades específicas en esta materia, corresponde, en los casos en que sea necesario de acuerdo con la normativa ambiental vigente, a un proceso de evaluación diferente, tendiente a la obtención de un instrumento administrativo de manejo y control ambiental, que puede ser permiso, una concesión o una licencia ambiental.

6.2. Licencia Ambiental

En cuanto a la licencia debemos expresar que conforme al artículo 49 de la Ley 99 de 1993, requieren de dicho instrumento: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje".

A su vez, el artículo 50 ibidem, señala que se entiende por licencia ambiental "la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Por su parte, los artículos 52 de la ley citada y los numerales 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales Sección 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de Mayo de 2015 señalan expresamente los proyectos, obras o actividades que estén sujetas a la obtención previa de licencia ambiental, de manera tal que no hay lugar a equívocos frente a los casos en que es exigible dicho instrumento y no puede confundirse la necesidad de obtener la misma o los permisos, concesiones o autorizaciones a que nos hemos referido previamente.

La ley citada y los numerales a los que se ha hecho mención del Decreto 1076 de 2015, de manera expresa señalan que para la obtención de una licencia ambiental, se debe presentar un estudio de impacto ambiental con un contenido específico, para lo cual se establecen los respectivos términos de referencia.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 36

En virtud de lo anterior, no se debe confundir el procedimiento dirigido a la sustracción de un área de una reserva forestal que realiza este Ministerio, con el otorgamiento de una licencia ambiental, de un permiso, concesión u otro tipo de autorización ambiental, por cuanto son situaciones diferentes, con procedimientos, requisitos distintos y para lo cual se debe contar con estudios ambientales con alcances acordes al tipo de instrumento administrativo.

PARA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 37

CAPITULO 6

REFLEXIONES RESPECTO A LA Ley 2^a DE 1959

Las reservas forestales como instrumento de ordenación del territorio, soportado mediante las resoluciones de zonificación y ordenamiento ambiental adoptadas por el MADS, engloban disposiciones sobre protección del recurso hídrico, la preservación de áreas por su alta biodiversidad, la oferta de servicios ecosistémicos, así como el aprovechamiento sostenible del bosque, concordante con la vocación forestal del territorio; vocación a la cual no se le ha dado la relevancia que debe tener en la economía nacional.

En el marco de la puesta en marcha de los acuerdos de La Habana y demás procesos de paz, las reservas forestales deben jugar un papel fundamental en las acciones que el estado pretenda realizar en el territorio de la Nación, al convertirse en figuras jurídicas que favorecen el desarrollo sostenible. En este sentido, se les debe tener en cuenta para la toma de decisiones en relación a re-orientar el desarrollo económico, pues en las reservas forestales se encuentran gran parte del patrimonio natural del país y las mismas aportan valor agregado a la economía, manteniendo la oferta de servicios ecosistémicos fundamentales para el desarrollo de los procesos productivos y el bienestar de la sociedad.

En este orden de ideas las reservas forestales se convierten en un territorio de oportunidades para la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sostenible y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos como estrategia complementaria para enfrentar el cambio climático mediante la constitución de territorios resilientes y la diversificación de los renglones de la economía a todos los niveles.

Para la materialización del sinnúmero de oportunidades que ofrecen las reservas a las comunidades asentadas en ellas así como las ubicadas por fuera de las mismas y que se benefician de la oferta de servicios ecosistémicos, es necesario darle a las reservas la relevancia que amerita para el territorio y generar mayor apropiación por las comunidades relacionadas con ellas. En este orden de ideas, se identifican acciones necesarias para que las reservas sean un elemento de integración y no de exclusión; convirtiéndose las mismas en un aliado para las comunidades que en ellas habitan, ya que respaldará sus acciones en el marco del manejo sostenible de los recursos naturales, y en este sentido aportando al crecimiento económico del país.

A continuación se expone en breve los aspectos que se consideran se deben trabajar en relación con las acciones a desarrollar en las reservas forestales:

6.1 Las zonas tipo C y su relevancia dentro de las áreas de reserva forestal

Las zonas tipo C dentro de la reserva forestal fueron pensadas con el propósito de categorizar aquellas áreas dentro de las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 que por diversos motivos han sido objeto de mayor intervención por parte de las comunidades asentadas en ellas desde hace tiempo o por aquellas que las han ocupado en tiempos recientes. En este orden de ideas, se quiso resaltar dentro de la propuesta de zonificación su carácter de zonas objeto de producción agropecuaria dejando de lado la aptitud de sus suelos y la importancia de que las mismas recuperaran su vocación forestal como condición fundamental dentro de las áreas de reserva, logrando así alcanzar los objetivos para los cuales dichas áreas se habían establecido.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 38

No obstante lo anterior, una vez hecho un análisis de mayor profundidad sobre estas áreas se determinó que las mismas hacían parte fundamental de las reservas forestales y que aunque en las mismas se realizan procesos de mayor visibilidad en relación con actividades agropecuarias, en ellas se mantenían coberturas que soportan la oferta de servicios ecosistémicos y era necesario incentivar la reconversión de procesos productivos o acompañarlos de arreglos forestales, permitiendo rescatar la vocación de los suelos y proporcionar un manejo adecuado al territorio.

Con base en el análisis realizado se convino por determinar que estas zonas presentan características que ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades agroforestales y silvopastoriles manteniendo la base natural como soporte de la oferta de servicios ecosistémicos.

Ahora bien, con base en los primeros análisis a los que se ha hecho mención, se consideró la posibilidad de que dichas áreas fueran excluidas de las áreas de reserva, como acción dinamizadora de procesos productivos y propendiendo con ello por el mejor manejo del área remanente que quedaba dentro de las reservas forestales. No obstante esta posibilidad a la luz de las acciones en las áreas sustraídas del área de reserva terminó por no ser la respuesta ideal a lo que se planteaba, pues además de ignorar la vocación forestal que en general tienen los suelos, tampoco brindaba seguridad a los ocupantes del territorio ni propendía por un desarrollo sostenible de los territorios, entre otros aspectos.

Ahora bien, con base en la información que actualmente se tiene y en el marco de los lineamientos establecidos para la zonificación de las áreas de reserva forestal, se resalta que las zonas tipo C, cumplen un papel importante dentro de las reservas y su gestión contribuye al mantenimiento y conservación de las otras zonas identificadas en el territorio, así como se convierte en la primera beneficiaria de los servicios ecosistémicos que ofrecen dichas áreas y de la estructura biótica que aún se encuentra en ellas, la cual en el marco del manejo de las reservas forestales aporta un valor agregado y brinda mayores garantías a las comunidades allí asentadas.

Además de lo anterior, se establece que el área total en la zona Tipo C, corresponden al 2,47% del área total de las reservas forestales y al 8.6%, equivalente a 1.198.077 hectáreas aproximadamente, del área zonificable en las mismas.

En las zonas identificadas como tipo C se reporta una buena cobertura boscosa, la cual está alrededor de las 382.479 hectáreas aproximadamente, representando casi el 42% de estas áreas. Igualmente en el marco de los portafolios de áreas prioritarias para la conservación de tipo nacional y regional, en estos territorios se han identificado aproximadamente 98.976 hectáreas como relevantes para procesos de conservación.

En relación a ecosistemas estratégicos como el bosque seco para la zona tipo C se reportan 30.627 hectáreas aproximadamente, encontrándose las mayores extensiones en el departamento del Huila, Bolívar, Cesar y Norte de Santander. Aunque no es significativa, también en estas áreas se reportan aproximadamente 56 hectáreas de complejo de páramos.

En cuanto a ecosistemas acuáticos, el área ocupada con estos corresponde al 4.7% de la zona tipo C lo que equivale a 56.426 hectáreas aproximadamente.

La vocación de los suelos, como elemento preponderante para la permanencia de estas áreas dentro de las reservas forestales, establece que 980.029 hectáreas aproximadamente, son de vocación para agroforestería y conservación de suelos, lo que indica que el 81.8 % de la zona tipo C, tiene vocación forestal.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 39

La reserva forestal del río Magdalena es la que cuenta con mayor área en zona tipo C, seguida de la reserva de la Amazonía para el departamento del Huila y de la reserva de la Serranía de Los Motilones; en este sentido las áreas con vocación agroforestal y de conservación de suelos son para el río Magdalena del orden de 413.047 hectáreas aproximadamente, 232.795 hectáreas para la Amazonía y para la Serranía de Los Motilones 202.839 hectáreas aproximadamente, lo que equivale al 19.4%, 34.47%, y 16.9% respectivamente.

Por otra parte, en el marco de los procesos de ordenación forestal que han realizado las corporaciones se identifica que la zona tipo C tiene el 34% de su territorio ordenado.

6.2 Agricultura y procesos agropecuarios

En las áreas de reserva forestal en general se identifican a escala 1:100.000, suelos con vocación agrícola que abarcan un 2.5% del área total. Ahora bien, en el marco de las disposiciones de la Ley 2^a de 1959 se deberían realizar los estudios correspondientes para una mayor precisión de estas áreas dentro de las reservas y proceder con su realinderación tal como lo establece la ley. No obstante, es de importancia resaltar que estos estudios no deben generar ampliación de la frontera agrícola o incentivar nuevas ocupaciones del territorio, sino que deben priorizarse en las zonas ya intervenidas y de mayor beneficio para incorporar en los procesos productivos, evitando con ello la pérdida de la gestión forestal, la afectación de los servicios ecosistémicos y la apertura innecesaria de la frontera agrícola.

6.3 Reservas forestales y su función de conectividad entre áreas protegidas

Si bien en el territorio pueden efectuarse diferentes ejercicios de delimitación desde lo biofísico o desde lo político, tanto para su estudio o administración, este debe ser comprendido como unidad continua, en la cual los límites son artificios que sirven para tener una comprensión del mismo pero que no tienen por qué fraccionarlo; en este sentido las áreas protegidas, aun cuando necesariamente deben tener un espacio geográfico claramente definido, mantienen siempre una relación con su entorno o la matriz en la cual están contenidas, por lo que las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959, dada su naturaleza y extensión, se constituyen elemento relevante en la matriz de conservación del territorio nacional.

Al observar los objetivos con los cuales se crearon las reservas forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959, que incluyen la economía forestal, la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, es comprensible la preponderancia que como estrategia de conservación estas representan en el cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

Dada la extensión de las Reservas Forestales de Ley 2^a de 1959, estas albergan una parte importante de ecosistemas de páramos, remanentes de bosque seco y humedales, además que contribuyen a la protección de los mismos más allá de los límites de las áreas protegidas y favorece los procesos de conectividad entre estas áreas. Lo anterior, toma especial relevancia al considerar que los procesos naturales tienen dinámicas que van más allá de los límites de las áreas protegidas y que a su vez existen procesos en el territorio que trascienden la esfera de la conservación en términos estrictamente ecológicos, frente a lo cual las Reservas Forestales ofrecen una oportunidad de gestión territorial en un marco geográfico y conceptual excepcionalmente amplio, en el cual tienen



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 40

cabida la protección de los ecosistemas y los servicios derivados de los mismos de manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Es importante reconocer las dinámicas sociales que se desarrollan en torno a las áreas protegidas y como dichas dinámicas de alguna manera representan una amenaza para dichas áreas. La colonización, expansión de la frontera agropecuaria, extracción de recursos naturales, fragmentación y aislamiento de algunos ecosistemas, son problemáticas que asechan en los límites de las áreas protegidas, a los que en el marco de una gestión integrada del territorio, las Reservas Forestales se presentan como una oportunidad de armonizar la relación de las comunidades con el sistema biofísico y en particular con las áreas protegidas en procura de la protección de los ecosistemas y el favorecimiento del desarrollo humano sostenible.

Las reservas forestales, han tenido una función de atenuante frente a la afectación que pueden tener las diferentes actividades y el cambio climático en las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, dado que como estrategia de conservación y determinante ambiental contribuye a regular las actuaciones sobre el territorio y tener un rango geográfico de protección mucho más amplio. De este modo, como área que sirve de abrigo a muchas de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, también favorece el mantenimiento de corredores de conectividad entre dichas áreas, ampliando el área de protección para las diferentes especies y contribuyendo a que el flujo genético no esté limitado a áreas de conservación aisladas.

6.4 Acceso a la tierra

Uno de los principales retos en la gestión de las reservas forestales y como aspecto fundamental para que alcance uno de sus objetivos principales como es la economía forestal, además de la apropiación por parte de las comunidades que la habitan, es el acceso a la tierra dentro de la figura de reserva.

La Ley 2^a de 1959, contempló dentro de su articulado la ocupación de tierras baldías dentro de las reservas, propendiendo por que dicha ocupación evitara la degradación de las tierras y se conservara la provisión de agua. Igualmente resaltó que no todas las tierras dentro de las reservas eran objeto de ocupación y adjudicación, teniendo en cuenta que existían áreas donde la conservación del bosque era fundamental. No obstante lo anterior, también consideró que en la adjudicación se podrían incluir bosques que debían mantenerse para la oferta de servicios ecosistémicos, por lo cual debía hacer un uso sostenible de los mismos.

En este orden de ideas, se establece que en la formulación y expedición de la Ley 2^a de 1959 se consideró a la comunidad ubicada en estos territorios, pues es a ella a quien va dirigida y en quien redunda los beneficios de la ley, en el sentido de propender por un uso sostenible de los bosques y las áreas forestales. Esto es evidente en la norma, al incluir disposiciones en relación con los habitantes y ocupantes de las reservas reconociendo su presencia, orientando las actividades a realizar y ordenando la ocupación del territorio.

A la luz de las disposiciones anteriores y en cuanto a la ocupación de los baldíos en reservas forestales, es claro que la gestión integral de los suelos forestales y los bosques deben estar enmarcados dentro del objeto de la Ley 2^a de 1959 por lo cual la comunidad debe propender por hacer un uso adecuado del territorio.

El Decreto – ley 2811 de 1974 en el título III referido a los bosques, regula el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, denominándolos áreas forestales. Dichas áreas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1450 de 2011, podrán ser productoras y protectoras.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 41

Ahora bien, el decreto-ley en mención establece que el área de reserva forestal es la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización de áreas forestales productora o protectoras. Adicional a lo anterior, establece que no se podrán adjudicar baldíos en áreas de reserva pero si se podrán otorgar concesiones.

El Decreto-ley 2811 de 1974 al ser una norma posterior a la Ley 2^a de 1959, da alcance al tema forestal de dicha ley, regulando los suelos forestales, teniendo una mirada particular y concreta sobre los bosques, sin abordar el componente social existente.

De este modo en las reservas de Ley 2^a de 1959 pueden llevarse a cabo los estudios y procesos necesarios para la determinación de las áreas forestales protectora y productoras y para la declaratoria de reservas forestales, así como la determinación de áreas protegidas del SINAP.

En este orden de ideas, es de resaltar que conforme a este análisis las áreas de reserva de Ley 2^a de 1959 no se equipararían con las áreas de reserva forestal establecidas en el Decreto- ley 2811 de 1974, pues si bien son áreas forestales los alcances de las normas en cuestión son de diferente alcance y visión.

Con base en lo anterior, la generalidad de las reservas de Ley 2^a de 1959 en cuanto a que son áreas para el uso sostenible de bosques, la protección del agua y suelo y de la biodiversidad, no hace meritorio que se aplique en ellas lo dispuesto en el artículo del Decreto-ley 2811 de 1974 referido a la prohibición de adjudicar baldíos en reservas forestales; por cuanto el decreto se dirige a definir zonas forestales protectoras o productoras que en caso de ser necesario serán declaradas reservas y es en estas figuras jurídicas donde se debe llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 209 del decreto en mención.

La sustracción para adjudicación de baldíos de la nación, además de no compadecerse con la figura de reserva y de los suelos forestales a los que en general va destinada, no siempre permite un ordenamiento productivo ambiental sostenible, dado que es de general uso que en las áreas sustraídas el componente forestal de los proyectos productivos a implementar sea tangencial, ocupándose el suelo generalmente en actividades desligadas del aprovechamiento sostenible de los bosques, con lo cual dichas áreas tienden a ser menos productivas a corto plazo requiriendo inversiones, que podrían minimizarse en el marco de un manejo sostenible del bosque al diversificar la producción y obtener los ingresos necesarios para una vida digna.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, adjudicar baldíos en las reservas forestales de Ley 2^a de 1959 para programas de economía campesina y restitución de tierras, se considera pertinente en el marco de las disposiciones de dicha ley, manteniendo la connotación de reserva forestal, la cual ampara las acciones que realicen los campesinos que acceden a la adjudicación en suelos forestales, dando un valor agregado a las mismas, pues la figura en sí hace un reconocimiento de la importancia y vocación del territorio.

La titulación dentro de reservas forestales de Ley 2^a de 1959 igualmente genera un marco de gestión para que tanto adjudicatario como adjudicador tengan claridad sobre las acciones a desarrollar en los predios y propenda por uso sostenible del bosque o la conservación de los mismos para que se mantengan la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para los demás procesos productivos.

En este orden de ideas las actividades de economía campesina acompañadas del componente forestal y la formalización de la propiedad en reservas forestales de Ley 2^a de 1959, se consideran acciones relevantes respecto



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 42

a la gestión sostenible de dichas áreas, pues además de reconocer el derecho de las comunidades que están habitando el territorio a acceder a la propiedad de la tierra y ser reconocidas como actores en el manejo sostenible, permite el desarrollo económico de estas zonas bajo condiciones de manejo que tengan en primer renglón el aprovechamiento sostenible del bosque y de los suelos forestales.

Con este cambio de paradigma, además de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2^a de 1959 se vincula a las comunidades asentadas en las reservas mediante el desarrollo de prácticas productivas forestales y agropecuarias adecuadas.

Adicional a lo anterior, la adjudicación sin sustracción de reserva no debe verse solo como posibilidad para procesos productivos con énfasis forestales sino que alienta a la protección y uso sostenible de áreas de alta significancia ambiental, las cuales también podría ser objetos de titulación en el marco de procesos de conservación de la biodiversidad.

Igualmente, en el marco del foro realizado por este Ministerio en relación con los derechos de las comunidades campesinas en las reservas forestales de Ley 2^a de 1959, se aportaron otros argumentos relevantes respecto a proceder con una formalización de la propiedad dentro de las reservas, resaltándose de ellos que la formalización es reconocer la cultura, preservación y economía forestal que se realiza en estas áreas; es reconocer el derecho a la tierra del campesinado que habita tradicionalmente estas áreas y; es poder realizar una reparación colectiva a las víctimas del conflicto.

Por otra parte se desprende de dicho foro y en concordancia con lo arriba expuesto, que las familias campesinas no solo habitan y cuidan áreas desmontadas; que la titulación dentro de reserva forestal permite conservar la vocación forestal de los suelos contribuyendo al cierre de la frontera agropecuaria; y que titular dentro de reserva contrarresta la premisa relacionada con la necesidad de desmontar para poder acceder a la titulación pues ya no sería la deforestación un aliado para el acceso a la propiedad de la tierra. Adicional a lo anterior, poder acceder a la titulación de la tierra abre las puertas a la realización de otros derechos y a la seguridad de su tenencia.

El acceder a la propiedad de la tierra dentro de la reserva, además de generar una visión de desarrollo sostenible brinda oportunidades de legalidad que van más allá del área adjudicada, pues favorece la presencia institucional, la apropiación del territorio, la inversión y el acceso a los instrumentos económicos.

No obstante lo anterior, en casos especiales en los cuales no se considere pertinente la titulación en áreas de reserva por la alta importancia ecosistémica, pero en las cuales hay presencia de comunidades asentadas, se deben explorar formas de apoyo a la realización del derecho a la tierra, como pueden ser estrategias de co-manejo o acuerdos de cooperación para los bienes comunes, con lo cual se permite que las comunidades estén en la zona y que la nación sea el garante de su presencia, conllevando ello al manejo sostenible del área donde ellos obtienen su sustento y el estado conserva los recursos naturales.

Para lo anterior es importante conocer el historial de asentamiento de estas comunidades con el fin de identificarlas de forma clara para no generar nuevos procesos de ocupación, reconociendo a las comunidades consolidadas el derecho a la tierra o la posibilidad de una administración conjunta en la cual el estado es el respaldo al acceso a los instrumentos económicos necesarios para la conservación del área o el desarrollo, evitando así nuevos procesos de desplazamiento por efectos económicos o por conflictos sociales.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 43

Igualmente en el marco de un proceso que fortalezcan a las comunidades campesinas en una economía forestal, titular sin sustracción estaría en concordancia con las acciones realizadas con las comunidades negras, para las cuales en general no se han realizado procesos de sustracción en el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 70 de 1993. Igual situación se reporta con las comunidades indígenas en donde los resguardos también pueden establecerse dentro de las zonas de reserva forestal de Ley 2^a de 1959.

Lo anterior, también debe evaluarse desde la norma que regula la titulación de baldíos en el marco de la economía campesina así como a la luz de las declaraciones de utilidad pública, pues la normativa en mención impide el acceso a la tierra y genera nuevos desplazamientos a las comunidades que se encuentren cerca a proyectos de utilidad pública.

6.5 Unidad agrícola forestal

Ahora bien, los procesos de acceso a la propiedad están íntimamente relacionados con la determinación de la Unidad Agrícola Familiar-UAF-, entendida la misma como una unidad de medida económica traducida en las hectáreas necesarias para que en un sitio determinado una familia rural tenga los ingresos necesarios para obtener vida digna y la sostenibilidad de su actividad productiva. La UAF en reservas forestales, teniendo en cuenta la presencia de suelos forestales debe ser calculada en relación con la actividad forestal y no con relación a cultivos transitorios o semi permanentes; debido a que esta unidad debe estar acorde con la figura de reserva, con las coberturas forestales presentes, con las características propias del manejo y aprovechamiento forestal y por la necesidad de incentivar la actividad forestal sostenible, dada la vocación que en general el país tiene en este aspecto.

Un manejo sostenible del bosque puede llegar a requerir áreas extensas y en este sentido la determinación de la UAF puede quedarse corta respecto al área objeto de adjudicación, por lo anterior la UAF debe ser concebida como una figura en el marco de una gestión comunitaria o comunal mediante la realización de acuerdos de cooperación para bienes comunes, que permita que un grupo de familias puedan obtener los ingresos necesarios basados en productos forestales maderable y no maderables sin poner en riesgo la sostenibilidad del recurso.

Un elemento base para la determinación de la UAF en las reservas de Ley 2^a de 1959 es el conocimiento del bosque a través de los estudios que soporten la ordenación forestal del territorio, los cuales determinan las áreas aptas para el aprovechamiento forestal sostenible e incluyen la oferta aprovechable del bosque, información básica para la elaboración por parte de las comunidades de los planes de aprovechamiento forestal que sumado a un encadenamiento productivo ayudará a las comunidades a obtener los ingresos necesarios para mejorar su calidad de vida. Es importante resaltar que los procesos de transformación de los productos forestales generan mayor valor agregado, generando, entre otros, mayor ocupación de mano de obra si se compara con la actividad de aprovechamiento y comercialización de materia primas como la madera en rollo o en tablón.

Lo anterior, no implica que se queden por fuera otros procesos productivos agropecuarios que complementen los ingresos del núcleo familiar o comunidad, por lo cual la UAF a definir deberá ser multipropósito para incluir tanto proyectos agropecuarios como forestales, incluso para algunos territorios se podrán definir diferentes tipos de unidades agrícolas familiares en función de las particularidades propias de las reservas forestales y la vocación de uso de sus suelos.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 44

6.6. Reservas campesinas

Las reservas campesinas entendidas como un mecanismo encaminado a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico, y regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la nación, dando prelación en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos; en cuanto a lo que se ha venido tratando en este documento, deberían verse desde el mismo enfoque de la titulación sin necesidad de sustracción cuando los territorios presenten una mayor vocación forestal y explorar la titulación colectiva de áreas para producción común o procesos de administración en los cuales sea el estado el propietario de la tierra.

Igualmente se establece que además de la figura y su plan de desarrollo, la reserva debe contener una figura de administración al interior de ella, que se convierta en el doliente principal de la misma y oriente el desarrollo del área así como la atención de las necesidades de la comunidad con el fin de que la administración parta del territorio hacia el estado o a las entidades del estado y no desde las entidades hacia la reserva campesina presentando duplicación de acciones e inversión de recursos, que mediante un sistema administrativo interno puede llegar a tener una mejor destinación, llegándole a todos los integrantes de la reserva campesina.

Igualmente el proceso de reserva campesina debe llevar ligado un proceso de encadenamiento productivo donde las reservas propendan por una producción atendiendo mercados nacionales e internacionales para lo cual también se propenderá porque de acuerdo a la titularidad y administración de las áreas y como proceso inicial, el estado sea el garante de los créditos y recursos para una puesta en marcha de las actividades productivas en el marco comunitario.

En este sentido, las áreas destinadas para las reservas campesinas deben propender por un proceso inicial de zonificación ambiental del territorio en el marco de la zonificación y ordenamiento de las áreas de reserva de Ley 2^a de 1959, identificando la estructura ecológica principal o de soporte de servicios ecosistémicos que provee el área para continuar la oferta de los mismos a los procesos productivos, identificando las zonas de rehabilitación y restauración ecológica y las que se deben conservar para la estabilidad del territorio, permitiendo la conectividad ecológica del área con el territorio, propendiendo por cerrar la frontera agropecuaria y haciendo un uso sostenible de los recursos presentes.

En las áreas en torno a figuras de protección, el plan de manejo debe generar acciones para que el territorio aledaño y circundante a estas áreas cumpla una función amortiguadora y que las acciones a desarrollar, de acuerdo a la magnitud de los impactos, se distribuyan en dicho territorio propendiendo por que entre más cerca del área protegida se generen menos impactos y menos afectaciones a los recursos.

Es de anotar que en las zonas Tipo A, de acuerdo con la zonificación adoptada por este Ministerio para las Reservas Forestales deberá evitarse la creación de zonas de reserva campesina no obstante lo anterior, en caso de requerirse estas áreas como soporte de servicios ambientales para las actividades productivas a desarrollar, el plan de desarrollo y las acciones en dicha área deben estar enfocadas al mantenimiento de los parches boscosos y la conectividad de los mismo con el entorno cercano. Estas figuras no se consideran pertinentes para las demás áreas protegidas del SINAP, solo si el área protegida o perteneciente al SINAP hace la función de "zona núcleo" o zona intangible en el área de reserva campesina y en la cual se deben evitar todo tipo de actividades productivas.



6.7 Ley 70 de 1993 y Ley 2^a de 1959

La Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en la cuenca del pacífico y otras zonas del país, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Igualmente la ley tiene como propósito entre otros fomentar el desarrollo económico y social de dichas comunidades.

La Ley en mención define como prácticas tradicionales de producción, “las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible”.

Igualmente la ley en mención establece la posibilidad de delimitar zonas mineras de comunidades negras para lo cual se les otorgará licencia especial de exploración y explotación sobre los recursos naturales no renovables tradicionalmente aprovechados por tales comunidades; y que los usos mineros se “ejercerán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de esa actividad sobre la salud humana, los recursos hidrobiológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables relacionados”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estado al reconocer el uso tradicional de las comunidades negras en los territorios donde realizan sus prácticas tradicionales de producción, incluyó las prácticas tradicionales de producción minera al igual que las prácticas de extracción forestal y demás, con lo cual dichas comunidades han garantizado el desarrollo autosostenible.

Ahora bien, teniendo en cuenta este desarrollo autosostenible la ley enfatiza que los usos mineros se ejercerán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental respecto a la salud humana, los recursos hidrobiológicos, la fauna y demás recursos naturales.

En este orden de ideas al ser la ley 70 de 1993 norma posterior a la Ley 2^a de 1959 y reconocer las prácticas tradicionales de producción minera precisa el alcance las acciones a desarrollar en la reserva forestal, especialmente la minería. Con base en lo anterior, si bien las normas son compatibles en cuanto a los aspectos que persigue la Ley 2^a de 1959; la ley 70 al ser destinada a reconocer derechos de la comunidad y sus procesos de subsistencia complementa lo dispuesto en la Ley 2^a de 1959 para las reservas ocupadas por las comunidades negras. En este sentido el desarrollo de prácticas tradicionales de minería serían compatibles con lo dispuesto en la Ley 2^a de 1959 desde el reconocer que estas actividades no están afectando el recurso forestal como tal y no están generando un cambio en el uso del suelo pues la ley ha reconocido el uso tradicional del territorio y el manejo adecuado de los recursos naturales.

En este orden de ideas dentro de los territorios colectivos de comunidades negras que se superponen con áreas de la Ley 2^a de 1959, en el marco de la interpretación que se da a la norma en el sentido de reconocer el manejo de las comunidades y lo que pretende la Ley 2^a de 1959, sería viable reconocer como parte de los derechos de las comunidades negras la existencia de áreas para desarrollo de minería tradicional, que en el marco del mejoramiento de procesos podría considerar alguna mecanización.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 46

Ahora bien el asunto es cómo determinar qué son las prácticas tradicionales de minería, qué abarcan y cuáles son los territorios destinados a ello; si son áreas permanentes o es un proceso itinerante propendiendo por evitar la degradación del territorio.

Lo anterior, precisa que en el territorio también se ubican comunidades indígenas y no se puede perder de vista la participación de los mismos en los procesos.

Por otra parte es importante hacer una evaluación jurídica respecto a lo dispuesto en la ley 70 en relación con las actividades tradicionales mineras y cómo esta norma por ser posterior y reconocer un uso tradicional, afecta las disposiciones en relación con la minería y las reservas.

6.8 Política de bosques

Es imperativo la formulación de una política forestal de estado que aborde, en el marco del posacuerdo y demás procesos de paz, la visión integral del bosque como recurso fundamental para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para la mitigación al cambio climático y para el posicionamiento del renglón forestal dentro de la economía nacional. Esta política debe incorporar lo relacionado con reducción de la deforestación, y demás aspectos que hagan del sector forestal el eje dinamizador de la economía nacional.

6.9 Servicio Nacional forestal

Con base en las positivas experiencias y avances relacionados con el inventario nacional forestal, alertas tempranas de deforestación, ordenación forestal, pacto por la madera legal, mesas forestales, gobernanza forestal y acciones sectoriales, se considera necesario realizar una revisión a lo dispuesto en la Ley 37 de 1989 sobre el Servicio Nacional Forestal, propendiendo por generar una entidad que permita hacer la gestión integral de los bosques de la nación y que integre las funciones que en la materia tiene el SINA. Una entidad con la gestión integral de los bosques los haría más visible y permitiría mejorar sus instrumentos de gestión así como tener un mayor control de la producción y de las tierras forestales ya sean públicas o privadas.

6.10. Incentivos a la conservación

El incentivo forestal de conservación se vería potenciado en el impacto de su aplicación, si se focaliza en áreas donde se busque la conectividad entre fragmentos de bosque o la consolidación de sistemas locales y regionales de conservación, enfocados principalmente a la protección cuencas hidrográficas para el abastecimiento de agua. Lo anterior evitaría que los recursos financieros y técnicos que se inviertan en las áreas de conservación se disipen, por la aplicación atomizada de los incentivos en respuesta a solicitudes dispersas por parte de pequeños propietarios.

6.11. Aspectos sectoriales

Es necesario, con base en la importancia que las reservas representan para la nación desde el campo de la biodiversidad la oferta de servicios ecosistémicos, la mitigación al cambio climático y el desarrollo forestal, que se evalúe con mayor precisión el potencial minero del país a fin de llegar a una planificación acertada del territorio. El



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 47

otorgamiento indiscriminado de títulos mineros en las reservas forestales y en el país en general genera conflictos ambientales y sociales, poniendo en riesgo el capital natural y la oferta de servicios ecosistémicos como la provisión de agua, eje fundamental para la gestión de los territorios en escenarios de cambio climático.

Igualmente es importante que los demás sectores, en el marco de la acertada planificación del territorio, propendan por mejores evaluaciones respecto a los proyectos obras o actividades a realizar y que intervengan áreas de reserva forestal y territorios de importancia estratégica, para que en estas evaluaciones se optimicen las intervenciones se haga un análisis pertinente de alternativas y se propenda por los mejores diseños a fin de disminuir la afectación de recursos fundamentales para el desarrollo del país. Es importante revisar la pertinencia de nuevas obras y proyectos desde una visión más integral del territorio las comunidades asentadas y las afectaciones a territorios en los cuales la conservación de los recursos es la mejor opción.

6.12. Áreas fundamentales dentro de la Ley 2^a de 1959

Es importante resaltar que dada su condición de biodiversidad, y demás aspectos que las hacen relevantes y conocidas a nivel nacional e internacional, la Amazonía, el Chocó Biogeográfico, Perijá, Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de San Lucas, se constituyen en áreas fundamentales para enfocar acciones prioritarias en ellas y con enfoque diferencial respecto al modelo económico del país. El manejo adecuado de estos territorios además de asegurar la oferta de servicios ecosistémicos a las comunidades asentadas en las partes vecinas a las mismas y que son especialmente vulnerables frente al cambio climático, permite el mantenimiento de procesos ambientales que incluso trascienden el territorio nacional como en el caso de la amazonia para Suramérica.

6.13 Ampliación De Ley 2^a de 1959

Teniendo en cuenta que la Ley 2^a de 1959 delimita las reservas forestales para los bosques nacionales y en este sentido se establece las siete grandes reservas. Se considera necesario hacer una revisión al alcance de la ley, con el fin de evaluar la pertinencia de incluir áreas con cobertura boscosa que se encuentran por fuera de estas reservas y áreas que aunque han sido sustraídas tienen una fuerte vocación forestal. Lo anterior, en el marco de un manejo acertado de la vocación forestal del país, desde un posible Servicio Forestal Nacional.



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 48

ANEXO
Anexo No. 1 Zonificación y ordenamiento ambiental por departamento

No .	Reserva/ Departamento	A	B	C	Áreas con previa decisión de Ordenamiento	Áreas en revisión	Ajuste fronteri- zo	Cuerpo de agua	Total general
A	RF DE LA AMAZONIA	6.772.237,9	1.240.841,5	301.622,2	26.397.407,4	40.377,9	7.921,3	88.062,7	34.848.470,9
1	Amazonas	523.649,2	208.195,3		8.911.834,7		6.742,1	41.434,7	9.691.856,0
2	Caquetá	3.179.537,0	572.216,0		2.674.540,1	29.672,0		403,9	6.456.369,0
3	Cauca	2.767,4	11.308,9		35.363,1				49.439,4
4	Guainía	521.079,1	23.519,7		6.440.961,1		1.049,8	21.127,3	7.007.737,0
5	Guaviare	1.789.194,4	308.185,6		2.893.734,6	10.690,9		9.450,2	5.011.255,7
6	Huila	149.646,4		301.622,2	83.373,5	15,0			534.657,1
8	Putumayo	27.522,1	106.954,0		627.305,7			11.968,5	773.750,2
9	Vaupés	578.839,3	10.447,6		4.730.246,6		129,3	3.438,2	5.323.101,1
10	Vichada	3,0	14,3		48,2			239,9	305,4
B	RF CENTRAL	578.877,5	460.953,9	7.732,5	446.397,1	0,0	0,0	0,0	1.493.961,0
1	Antioquia	34.428,5	60.938,5						95.367,0
2	Caldas	58.234,8	101.725,2		20.820,6				180.780,6
3	Cauca	171.413,2	133.839,8		93.978,9				399.231,9
4	Huila	1.146,6	375,2		53.725,2				55.247,0
5	Nariño	30.398,8	40.143,7		22.703,8				93.246,2
6	Putumayo	21.603,1	15.149,0	7.732,5	8.293,9				52.778,5
7	Quindío	52.598,9	12.657,1		32.993,5				98.249,5
8	Risaralda	562,2	5,4		23.051,7				23.619,3
9	Tolima	176.669,8	39.371,6		133.703,7				349.745,1
10	Valle del cauca	31.821,5	56.748,4		57.126,0				145.695,9
C	RF DEL COCUY	189.751,0	21.391,6	80.061,3	424.435,8	0,0	0,0	82,7	715.722,4
1	Arauca	35.749,1	5.079,3	52.227,9	188.249,6			82,7	281.388,5
2	Boyacá	78.573,0	7.014,5	5.425,8	139.150,2				230.163,5
3	Casanare	507,5			1.329,8				1.837,3
4	Norte de Santander	72.926,5	9.297,8	22.407,6	95.706,3				200.338,2
5	Santander	1.994,9							1.994,9
D	RF DEL PACÍFICO	1.579.640,3	49.309,7	35.246,1	6.365.262,3	0,0	0,0	6.347,0	8.035.805,5
1	Antioquia	349.053,4	2.474,5	1.939,4	618.516,8			390,7	972.374,8
2	Cauca	90.532,3			72.139,2				162.671,4
3	Chocó	132.610,4	2.204,5	571,5	3.407.856,5			4.468,2	3.547.711,1
4	Córdoba	41.268,4	40.880,0	32.657,8	309.399,6				424.205,8
5	Nariño	552.988,9	3.702,5		1.299.411,7		0,0	795,5	1.856.898,5
6	Risaralda	56.287,2	37,7		42.642,4				98.967,3
7	Valle del cauca	356.899,7	10,5	77,4	615.296,2			692,8	972.976,5
E	RF RÍO MAGDALENA	665.610,5	728.658,3	557.664,6	150.754,1	19.007,2	0,0	0,0	2.121.694,7
1	Antioquia	46.971,3	261.770,8	46.471,6	5.628,0	18.653,1			379.494,8
2	Bolívar	533.536,9	281.885,6	325.638,5		20,5			1.141.081,6
3	Boyacá	11,5		44,5	1.045,6				1.101,5



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 49

No .	Reserva/ Departamento	A	B	C	Áreas con previa decisión de Ordenamiento	Áreas en revisión	Ajuste fronteri zo	Cuerpo de agua	Total general
4	Cesar	42.233,8		109.394,9					151.628,7
5	Cundinamarca			88,7					88,7
6	Norte de Santander	11,6		3.438,2					3.449,9
7	Santander	42.845,5	185.001,8	72.588,1	144.080,5	333,6			444.849,5
F	RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	245.993,9	0,0	215.747,3	57.403,8	0,0	0,0	0,0	519.145,0
1	Cesar	131.473,9		86.713,8	6.341,2				224.528,8
2	La guajira	17,8		24,6					42,4
3	Norte de Santander	114.502,3		129.008,9	51.062,6				294.573,8
G	RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	95.789,7	71.559,7	0,0	358.823,5	0,0	0,0	0,0	526.172,9
1	Cesar	55.807,3	57.747,8		66.336,5				179.891,6
2	La guajira	190,1	994,0		134.862,2				136.046,3
3	Magdalena	39.792,2	12.817,9		157.624,8				210.235,0
TOTAL GENERAL		10.145.387,7	2.574.640,1	1.198.077, 9	34.248.795,1	59.385,1	7.921,3	94.838, 9	48.260.972,4

Anexo No. 2 Zonificación y Ordenamiento ambiental por municipio

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
Amazonas	Acevedo	5.956,5		34.382,5	13.363,9	53.702,9
	Agrado			5.233,0	0,0	5.233,0
	Algeciras	26.429,7		18.663,7	13.846,0	58.939,3
	Altamira			16.949,2	0,0	16.949,2
	Baraya	15.875,9		11.736,6	269,9	27.882,4
	Barranco mina	311.458,6	6.929,0		581.782,6	900.170,2
	Belén de los Andaquíes	18.190,1			14.830,6	33.020,7
	Cacahual				233.442,7	233.442,7
	Calamar	664.830,8	88.291,7		566.836,8	1.319.959,3
	Campoalegre	2.302,2		21.183,9	2.949,4	26.435,5
	Cartagena del Chairá	444.000,7	38.827,2		303.980,9	786.808,8
	Carurú	332.458,0			304.312,1	636.770,1
	Colombia	48.029,6		13.656,9	0,0	61.686,5
	Cubarral	0,0			0,0	0,0
	Cumaribo	3,0	14,3		288,1	305,4
	El Doncello	27.822,4	14.368,7		9,8	42.200,9
	El encanto				1.070.277,6	1.070.277,6
	El paujil	24.832,4	9.574,3		948,7	35.355,5
	El retorno	88.690,3	49.087,2		938.543,7	1.076.321,2
	Elías			241,9	0,0	241,9
	Florencia	88.780,7	47.994,1		3.374,4	140.149,3
	Garzón	7.205,9		37.511,6	13.796,4	58.513,9
	Gigante	3.030,6		28.100,1	6.360,3	37.491,0
	Guadalupe	13.050,6		12.018,9	0,0	25.069,5
	Hobo	891,0		7.650,6	0,0	8.541,5
	Inírida	28.944,3			1.513.722,0	1.542.666,4
	La chorrera	663,5			1.096.934,3	1.097.597,7
	La Guadalupe				113.873,8	113.873,8
	La macarena	7.678,2	1.892,6		746,3	10.317,1
	La pedrera	70.255,9	35.521,2		1.059.296,4	1.165.073,4



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 50

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	La victoria (pacoa)	21.331,5			121.948,0	143.279,5
	Leticia	129.844,1	20.902,8		421.418,1	572.165,0
	Mapiripán	92,4			373,1	465,4
	Mapiripana	180.335,6	16.590,6		295.303,2	492.229,4
	Milán		16.103,7		477,0	16.580,7
	Miraflores	805.909,5	45.260,7		429.515,8	1.280.686,0
	Mirití-Paraná (campoamor)	16.742,7			1.423.484,2	1.440.226,9
	Mítú	2.553,3			1.613.429,9	1.615.983,1
	Montañita		15.674,9		0,0	15.674,9
	Morichal (morichal nuevo)	340,5			855.049,2	855.389,8
	Neiva	7.496,3		11.289,7	11.878,8	30.664,8
	Orito	34,1	12.579,3		220,0	12.833,4
	Pacoa (cor. Departamental)	50.087,0			1.349.128,6	1.399.215,5
	Palestina	4.260,7		4.201,3	5.090,1	13.552,1
	Paná-Paná (campo alegre)	0,0			1.019.509,4	1.019.509,4
	Papunaua(cor. Departamental)	125.623,8			429.463,7	555.087,5
	Piamonte	1,9	11.305,5		28.818,5	40.126,0
	Pital			380,6	0,0	380,6
	Pitalito			10.521,9	0,0	10.521,9
	Puerto alegría				820.883,1	820.883,1
	Puerto arica	52.105,3	41.915,5		1.239.831,6	1.333.852,3
	Puerto Colombia				1.562.063,1	1.562.063,1
	Puerto guzmán		301,9		0,0	301,9
	Puerto Leguízamo	27.487,9	87.564,8		638.749,4	753.802,1
	Puerto Nariño	149,1			122.275,6	122.424,6
	Puerto rico	126.843,9	82.392,7		1.214,6	210.451,3
	Rivera	2.129,6		4.493,3	12.261,0	18.883,9
	San Felipe				288.392,2	288.392,2
	San José del fragua		0,1		51.231,6	51.231,7
	San josé del guaviare	229.763,8	125.546,1		978.979,4	1.334.289,3
	San Vicente del Caguán	1.087.715,1	271.736,2		50.291,9	1.409.743,1
	Santa rosa	2.765,5	3,4		6.544,5	9.313,4
	Santander (Aracuara)				1.012.343,4	1.012.343,4
	Solano	1.361.351,6	13.728,7		2.278.256,3	3.653.336,6
	Solita		29.258,1		0,0	29.258,1
	Suaza	8.119,5		34.715,5	0,0	42.835,0
	Taraíra	67.748,5	10.447,6		572.111,4	650.307,5
	Tarapacá	232.557,3	109.855,9		571.319,2	913.732,3
	Tarqui			2.892,7	0,0	2.892,7
	Tello	4.868,2		11.068,7	3.572,8	19.509,6
	Timaná			14.730,0	0,0	14.730,0
	Uribe	8.034,9	13,7		0,0	8.048,6
	Valle del Guamuez (la hormiga)		4.940,1		0,0	4.940,1
	Valparaíso		32.557,4		0,0	32.557,4
	Villagarzón		1.568,0		304,8	1.872,7
	Yavaraté (cor. Departamental)	368,8			465.368,5	465.737,3
Central	Abejorral	1.055,3	2.112,4		0,0	3.167,7



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 51

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	Aguadas	3.585,6	11.062,9		422,2	15.070,8
	Albán (san José)	64,7	1.143,6		0,0	1.208,3
	Almaguer	1.450,9	12.095,6		0,0	13.546,5
	Anzoátegui	1.431,0	34,0		5.452,7	6.917,6
	Aranzazu	590,8	7.688,7		634,3	8.913,9
	Área en litigio	2.434,0			12.927,8	15.361,8
	Argelia	2.945,2	8.124,5		0,0	11.069,8
	Armenia	6,6			0,0	6,6
	Bolívar	4.380,2	9.746,8		604,9	14.731,9
	Buenavista	5,5	389,5		0,0	395,0
	Buesaco	16.410,9	11.666,0		17,6	28.094,5
	Buga	5.582,0	11.065,4		11.977,6	28.625,0
	Cajamarca	30.576,2	11.786,6		65,5	42.428,3
	Calarcá	13.632,5	2.698,3		153,9	16.484,7
	Caldono		5.986,9		6,9	5.993,8
	Carmen de Viboral	12,6			0,0	12,6
	Casabianca	6.748,0			1.574,8	8.322,8
	Chaparral	8.464,2	5.235,0		26.984,3	40.683,4
	Colón	1.190,9	3.967,5	1.293,0	0,0	6.451,4
	Colón (Génova)		0,9		0,0	0,9
	Córdoba	7.287,3	2.036,8		16,3	9.340,3
	Corinto	5.575,7	10.911,3		313,1	16.800,2
	El cerrito	640,0	3.382,5		6.193,4	10.215,8
	El tablón	8.506,4	9.816,1		10.189,2	28.511,7
	Florida	7.286,7	11.937,3		5.858,8	25.082,8
	Génova	10.966,5	5.380,1		7.069,1	23.415,7
	Herveo	18.298,0	3.987,5		214,4	22.499,9
	Ibagué	13.399,6	4.586,7		6.557,2	24.543,5
	Inzá	41.167,0	2.549,9		2.503,7	46.220,6
	Isnos	0,5			5.580,9	5.581,4
	Jambaló	5.056,1	8.907,3		1.930,3	15.893,7
	La argentina	361,0			6.303,8	6.664,7
	La cruz	4.509,1	11.248,1		5.417,5	21.174,7
	La sierra	0,0	0,5		0,0	0,6
	La vega	8.697,2	8.262,6		622,7	17.582,5
	Manizales	4.341,9	7.264,0		5.492,4	17.098,3
	Manzanares	287,0	912,3		0,0	1.199,3
	Marulanda	11.707,5	24.817,1		28,5	36.553,1
	Miranda	2.928,5	4.971,7		48,9	7.949,1
	Mocoa	6.201,4	4.861,9		3.720,9	14.784,2
	Murillo	11.491,2	9,0		9.441,8	20.941,9
	Nariño	7.040,2	20.522,6		0,0	27.562,8
	Neira	4.965,6	10.420,5		0,0	15.386,1
	Pácora	389,2	3.322,6		56,8	3.768,6
	Páez (Belalcázar)	16.991,6	4.558,1		24.772,7	46.322,4
	Palmira	218,6	2.163,5		31.866,7	34.248,8
	Pasto	319,7			6.947,7	7.267,4
	Pensilvania	14.742,8	12.328,7		231,0	27.302,5
	Pereira	6,6	5,0		9.759,7	9.771,4
	Pijao	19.582,2	1.962,3		36,3	21.580,8
	Planadas	8,6	1,6		29.217,3	29.227,5
	Popayán	808,9	1.363,3		124,9	2.297,2
	Pradera	5.315,3	10.555,2		588,5	16.459,0



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 52

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	Puracé (COCONUCO)	20.856,4	6.525,6		19.275,5	46.657,5
	Rioblanco	40.416,9	6.180,7		47.427,0	94.024,6
	Roncesvalles	31.539,3	7.545,8		1.222,9	40.308,0
	Rovira	2.968,4			0,0	2.968,4
	Saladoblanco	684,4	375,2		9.923,2	10.982,7
	Salamina	1.944,0	21.123,9		16,4	23.084,4
	Salento	1.118,4	190,1		25.717,9	27.026,4
	Samaná	35,9	244,4		0,0	280,2
	San agustín	100,7			29.710,7	29.811,5
	San bernardo	247,3	1.797,2		131,7	2.176,2
	San francisco	863,7	688,6	1.773,4	1.787,5	5.113,3
	San pablo	340,7	4.471,8		0,0	4.812,5
	San Sebastián	17.151,3	21.823,0		2.707,8	41.682,2
	Santa Isabel	6.176,4	4,8		4.028,0	10.209,2
	Santa rosa	16,6	0,2		38,8	55,5
	Santa rosa de cabal	555,6	0,4		13.291,9	13.847,9
	Santiago	11.161,1	4.444,0	1.816,7	100,4	17.522,3
	Sevilla	7.212,6	8.197,5		339,5	15.749,6
	Sibundoy	2.186,0	1.187,1	2.849,3	2.685,0	8.907,3
	Silvia	12.554,8	7.018,7		23.182,3	42.755,7
	Sonsón	23.375,2	30.179,0		0,0	53.554,2
	Sotará (Paispamba)	6.155,2	4.925,0		43,0	11.123,2
	Teruel				2.206,6	2.206,6
	Toribío	11.412,9	19.280,8		4.465,5	35.159,1
	Totoró	13.775,7	4.912,5		410,1	19.098,3
	Tuluá	5.566,3	9.446,9		301,6	15.314,8
	Villahermosa	5.152,1			1.517,7	6.669,8
	Villamaría	15.644,5	2.540,1		13.938,9	32.123,4
					0,0	0,0
	Carcasí	830,7			0,0	830,7
	Chiscas	24.182,0	49,5	685,8	35.093,3	60.010,7
	Chita	3.180,0			13,4	3.193,4
	Chitagá	10.867,8	1.847,8	3.574,1	34.320,6	50.610,3
	Concepción	1.164,2			0,0	1.164,2
	Cubará	16.114,9	6.965,0	241,9	25.331,1	48.652,8
	El cocuy	18.182,0		212,6	4.113,7	22.508,2
	El espino	3.416,3		1.557,6	0,0	4.973,8
	Fortul	1.069,1		780,1	51.717,2	53.566,5
	Guacamayas	502,0		588,9	0,0	1.090,8
	Guicán	10.375,6		326,1	74.598,7	85.300,4
	Herrán	2.620,3		665,8	695,8	3.981,9
	La salina	507,5			1.329,8	1.837,3
	La uvita	1,6			0,0	1,6
	Labateca	349,0		5.268,3	0,0	5.617,2
	Panqueba	2.202,8		1.813,0	0,0	4.015,8
	San mateo	415,9			0,0	415,9
	Saravena	9.241,3		6.232,3	12.178,7	27.652,3
	Tame	25.438,7	5.079,3	45.215,5	124.436,3	200.169,7
	Toledo	59.089,4	7.450,0	12.899,4	60.689,9	140.128,7
Pacífico					2.227,7	2.227,7
	Abriaquí	23.856,6			5.332,4	29.189,0
	Alto Baudó (pie de pato)	2.094,0			170.235,4	172.329,4
	Andes	0,5			1,0	1,5



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 53

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	Ansermanuevo	32,9			0,0	32,9
	Anzá	0,2			0,0	0,2
	Apía	15,2			23,1	38,4
	Argelia	54.304,1		34,1	15.495,3	69.833,5
	Atrato (yuto)	1.470,6	54,4	0,4	34.658,3	36.183,7
	Bagadó	0,0			2,8	2,8
	Bahía solano (mutis)	0,0			659,1	659,2
	Bajo BAUDÓ (Pizarro)	5.321,5	968,9		341.285,0	347.575,3
	Balboa	8,0			0,0	8,0
	Barbacoas	68.205,4	1.957,5		203.183,2	273.346,2
	Belén de umbría				0,4	0,4
	Betania	0,2			1,2	1,4
	Betulia	635,4			17,8	653,2
	Bojayá (bellavista)	0,0			240.207,1	240.207,1
	Bolívar	52.031,0			9.320,9	61.351,9
	Buenaventura	90.309,4	10,5	37,0	530.062,5	620.419,5
	Buriticá	21,5			0,0	21,5
	Caicedo	22,6			1,8	24,4
	Cajibío	10,2			0,1	10,2
	Cali	3,2			51,9	55,1
	Calima (El Darién)	57.918,6			21.489,0	79.407,6
	Cañasgordas	23.083,1			1.637,6	24.720,7
	Carmen del darién (curbaradó)	45,3			293.264,9	293.310,3
	Cértegui				4.053,2	4.053,2
	Ciudad bolívar	18,8			0,9	19,7
	Cumbal	58.438,4			7.725,2	66.163,7
	Cumbitara	34.164,8			1.411,1	35.575,9
	Dabeiba	55.281,8			61.677,7	116.959,5
	Dagua	41.123,1			50.069,4	91.192,5
	El águila	0,1			0,0	0,1
	El CAIRO	21.100,1		6,3	111,6	21.218,0
	El cantón del san pablo (managrú)	372,0			37.649,5	38.021,5
	El carmen	66.965,8	22,9		15.982,5	82.971,2
	El charco	14.803,0			210.637,1	225.440,1
	El Dovio	18.431,0			2.169,8	20.600,8
	El litoral del san juán (docordó)	2.637,6	1.005,8	558,9	408.541,3	412.743,5
	El rosario	9.368,1			27.297,6	36.665,7
	El tambo	24.936,8			16.104,3	41.041,0
	Francisco Pizarro (salahonda)	8.943,1			34.320,3	43.263,5
	Frontino	40.024,1	178,8		84.762,8	124.965,7
	Giraldo	2,2			10,1	12,3
	Guachucal	9,9			0,0	9,9
	Guapi	0,1			18.270,3	18.270,4
	Istmina	983,2	93,3	10,4	178.040,3	179.127,1
	Ituango	0,0			82.271,1	82.271,1
	Jamundí				44,4	44,4
	Jardín	1,2			1,4	2,6
	Juradó	0,0			8,2	8,2
	La cumbre	16.296,7			345,7	16.642,5
	La llanada	20.445,7			0,0	20.445,7



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 54

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	La tola	4.254,8			29.740,8	33.995,7
	La unión	834,5			0,0	834,5
	Leiva	10.114,9			1,7	10.116,6
	Lloró	1.013,2			11.525,4	12.538,6
	López	19.894,4			12.299,8	32.194,2
	Los andes (Sotomayor)	77.012,1			0,0	77.012,1
	Magúi (payán)	15.390,9	0,0		162.659,6	178.050,5
	Mallama (Piedrancha)	54.768,6	553,1		1.287,9	56.609,6
	Medio atrato (beté)	23,7			181.201,1	181.224,8
	Medio Baudó(Boca de Pepé)	4.352,5			133.125,1	137.477,7
	Medio San Juan (Andagoya)	4,7			63.385,3	63.390,0
	Mistrató	26.938,5	36,0		15.202,5	42.177,1
	Montelíbano	185,6			160,0	345,5
	Morales	34,6			31,0	65,6
	Mosquera	1.065,5			74.552,1	75.617,6
	Murindó	1.921,7	523,4	99,5	121.984,6	124.529,1
	Mutatá	6.530,5	1.630,7	1.840,0	27.006,7	37.007,9
	Nóvita	301,6			82.238,9	82.540,6
	Nuquí	107,7			27.592,8	27.700,5
	Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	2.769,7	596,0		77.520,2	80.885,9
	Patía (el bordo)	13,7			0,0	13,7
	Peque	2,2			3,6	5,7
	Policarpa	23.111,5			11.471,6	34.583,1
	Pueblo Rico	29.333,4	1,7		27.416,4	56.751,5
	Quibdó	25.978,7	59,3	1,8	322.402,9	348.442,7
	Restrepo	5.495,0			36,9	5.531,9
	Ricaurte	21.599,7	154,0		83.818,5	105.572,3
	Rio quito (Paimadó)	4.501,2			64.540,6	69.041,8
	Riofrío	120,2			6,3	126,6
	Riosucio	3.420,6			592.079,2	595.499,8
	Roberto Payán (San José)	3.162,9	56,8		131.198,2	134.418,0
	Roldanillo	8.144,6			0,0	8.144,6
	Salgar	0,8			1,6	2,4
	Samaniego	40.963,3			3.182,0	44.145,2
	San José del Palmar	11.489,8			42.806,0	54.295,8
	Santa bárbara (iscuandé)	10.999,9			86.748,1	97.748,0
	Santa cruz (Guachavés)	35.352,4	95,8		7.926,7	43.374,9
	Sapuyes	1.164,5			0,0	1.164,5
	Sipí	1.076,3			156.069,6	157.145,9
	Suárez	121,1			0,0	121,1
	Tadó	0,0			59,5	59,5
	Tierralta	28.514,6	30.784,9	21.206,4	309.239,6	389.745,4
	Timbiquí	62,5			10.028,5	10.091,0
	Toro	76,5			0,0	76,5
	Trujillo	4.813,4			6,5	4.819,9
	Tumaco	36.879,5	289,3		145.525,2	182.693,9
	Turbo				6,9	6,9
	Unguía	35,6			948,7	984,2
	Unión Panamericana (414,7			9.762,1	10.176,7



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 55

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
	animas)					
	Uramita	10.371,2			6,2	10.377,4
	Urrao	171.945,0	126,3		83.262,6	255.333,8
	Valencia	12.568,3	10.095,2	11.451,5	0,0	34.114,9
	Versalles	20.984,2			2.119,4	23.103,7
	Vigía del Fuerte	15.333,8	15,4		150.919,5	166.268,6
	Vijes	6.643,9			48,7	6.692,6
	Yotoco	3.646,0			14,5	3.660,4
	Yumbo	42,2			1,2	43,4
Río Magdalena	Ábrego	4,3			0,0	4,3
	Achí	31.244,2	32.245,3	4.609,4	0,0	68.098,9
	Aguachica			28.168,3	0,0	28.168,3
	Altos del Rosario		16.828,4		0,0	16.828,4
	Arenal	14.851,1	9.373,0		0,0	24.224,0
	Barrancabermeja		17.049,6		240,6	17.290,2
	Barranco de Loba		1.103,5		0,0	1.103,5
	Becerrill			22,4	0,0	22,4
	Bolívar	12.618,7		18.615,5	10.034,8	41.269,0
	Cantagallo		36.908,5	37.620,4	17,7	74.546,6
	Chimichagua	2.929,3		5.156,3	0,0	8.085,6
	Chipatá			623,1	0,0	623,1
	Cimitarra	4.865,2	28.501,0		16.692,7	50.058,9
	Convención			2,1	0,0	2,1
	Curumaní			3.216,2	0,0	3.216,2
	El bagre	797,0	99.957,4	18.960,6	3.793,3	123.508,3
	El carmen	435,2	9.293,0	3.435,4	1.448,0	14.611,7
	El peñón	3.272,8		18.654,6	15.696,9	37.624,3
	González			6.581,8	0,0	6.581,8
	Guaranda		3,4	3,5	0,0	6,9
	Guavatá			166,4	0,0	166,4
	La belleza	3.446,0		4.246,3	7.834,3	15.526,6
	La gloria	2.469,0		16.738,2	0,0	19.207,3
	La jagua de Ibirico			2.002,9	0,0	2.002,9
	La paz			808,1	3.987,6	4.795,6
	Landázuri	3.138,7	5.308,7	82,8	49.157,2	57.687,4
	Magangué		30,1		0,0	30,1
	Montecristo	199.377,7	9.927,8	176,7	0,0	209.482,2
	Morales	20.559,0		29.554,0	0,0	50.113,0
	Nechí	111,8	15.836,1		0,0	15.947,9
	Norosi	18.050,6	2.163,4		0,0	20.214,0
	Ocaña	7,3		0,7	0,0	8,0
	Otanche	11,5			1.045,6	1.057,0
	Pailitas	12.397,4		9.141,2	0,0	21.538,6
	Pelaya	4.106,2		2.773,8	0,0	6.879,9
	Pinillos		37.650,1		0,0	37.650,1
	Puerto Berrio				0,4	0,4
	Puerto Boyacá			44,5	0,0	44,5
	Puerto Parra	2.261,5	73.620,9		86,2	75.968,7
	Puerto Salgar			83,5	0,0	83,5
	Puerto Wilches		0,2		0,0	0,2
	Remedios	1.331,6	89.997,2		46,2	91.375,0
	Rio de Oro			34.109,2	0,0	34.109,2
	Rioviejo	10.280,6	12.111,5		0,0	22.392,0



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 56

Reserva Forestal	MUNICIPIO	A	B	C	Previa Decisión de Ordenamiento y otras áreas	Total general
Reserva Forestal	San Alberto	2.136,5			0,0	2.136,5
	San Jacinto del Cauca	25.859,6	7.768,3		0,0	33.627,9
	San Martín	18.195,4		1.484,6	0,0	19.680,0
	San Pablo	13.381,9	88.283,0	99.213,1	2,8	200.880,8
	San Vicente de Chucurí		4.262,2		0,0	4.262,2
	Santa helena del opón				1,6	1,6
	Santa rosa del sur	133.346,1	78,2	91.271,9	0,0	224.696,2
	Segovia	44.696,5	38.943,6	948,7	1.834,7	86.423,4
	Simacota	1.546,5	46.921,5		11.601,7	60.069,7
	Simití	4.509,8	13.594,4	63.193,0	0,0	81.297,3
	Sucre	10.179,2		14.588,3	9.823,4	34.590,8
	Tiquisio (Puerto Rico)	62.076,3	13.820,3		0,0	75.896,6
	Vélez	1.081,7	44,7	14.803,0	17.809,2	33.738,6
	Yacopí			5,3	0,0	5,3
	Yondó (Casabe)		1.920,8	5.256,5	18.606,4	25.783,8
	Zaragoza	34,4	15.115,7	21.305,9	0,0	36.456,0
	Agustín Codazzi	27.296,2		6.842,0	1.505,4	35.643,6
	Becerril	1.983,3		9.236,5	4.607,6	15.827,4
	Chimichagua	8.418,0		3.654,2	0,0	12.072,2
	Chiriguaná	8.774,2		7.999,8	0,0	16.774,0
Reserva Forestal	ConvenCIÓN	8.685,6		18.990,0	8.602,4	36.278,0
	Curumaní	22.439,2		15.192,5	0,7	37.632,4
	El carmen	54.167,0		35.582,8	21.810,6	111.560,3
	El tarra	11.415,5		50.559,0	2.894,6	64.869,1
	La gloria	6.163,7		11,4	0,0	6.175,2
	La jagua de Ibirico	18.351,2		13.369,9	0,0	31.721,1
	La jagua del Pilar	17,8		24,6	0,0	42,4
	La paz	18.877,2		22.851,6	227,6	41.956,4
	Manaure balcón del cesar	4.585,4		7.483,8	0,0	12.069,2
	Pailitas	10.253,5		72,0	0,0	10.325,5
	Pelaya	4.331,7			0,0	4.331,7
	San calixto	7.031,4		2.990,3	0,0	10.021,7
	Teorama	33.028,0		20.844,7	17.732,5	71.605,2
	Tibú	174,8		42,2	22,4	239,5
Reserva Forestal	Algarrobo	49,3	35,0		0,0	84,3
	Aracataca	10.047,0	4.487,2		24.278,7	38.812,9
	Ciénaga	2.932,1	14,8		39.918,2	42.865,1
	Dibulla	190,1	3,4		104.574,8	104.768,3
	El copey	24.094,7	7.743,5		0,0	31.838,3
	Fundación	21.584,2	8.233,5		0,0	29.817,7
	Pueblo bello	17.640,5	15.293,0		73,5	33.007,1
	Riohacha				15.651,9	15.651,9
	San Juan del Cesar		990,6		14.635,5	15.626,1
	Santa marta	5.179,6	47,4		93.428,0	98.655,1
	Valledupar	14.072,1	34.711,3		66.263,0	115.046,3
Reserva Forestal	Sierra Nevada de Santa Marta					
	Algarrobo					
	Aracataca					
	Ciénaga					
	Dibulla					
	El copey					
	Fundación					
	Pueblo bello					
	Riohacha					
	San Juan del Cesar					



Calle 37 No. 8 – 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 57

Anexo No. 3 Zonificación y ordenamiento ambiental por Corporación Autónoma Regional

RESERVA / CAR	A	B	C	Previa Decisión de ordenamien to	Ajuste fronteriz o	Áreas en revisión	Cuerpo de agua	TOTAL GENERAL
RF DE LA AMAZONIA	6.772.237,8 9	1.240.841, 51	301.622,23	26.397.407,4 4	7.921,26	40.377,9 2	88.062,66	34.848.470, 91
CAM	149.646,45		301.622,23	83.373,46		14,96		534.657,11
CDA	2.889.112,7 8	342.152,92		14.064.942,2 9	1.179,17	10.690,9 1	34.015,74	17.342.093, 81
CORPOAMAZONIA	3.730.708,3 0	887.365,38		12.213.680,4 2	6.742,09	29.672,0 4	53.806,99	16.921.975, 22
CORPORINOQUÍA	2,95	14,28		48,20			239,93	305,37
CRC	2.767,41	11.308,93		35.363,06				49.439,40
RF CENTRAL	578.877,49	460.953,90	7.732,49	446.397,11	-	-	-	1.493.960,9 8
CAM	1.146,57	375,20		53.725,19				55.246,96
CARDER	562,24	5,41		23.051,65				23.619,31
CORNARE	34.428,52	60.938,51						95.367,02
CORPOAMAZONIA	21.603,14	15.149,01	7.732,49	8.293,88				52.778,51
CORPOCALDAS	58.234,85	101.725,18		20.820,58				180.780,61
CORPONARIÑO	30.398,78	40.143,69		22.703,76				93.246,23
CORTOLIMA	176.669,77	39.371,63		133.703,68				349.745,08
CRC	171.413,25	133.839,78		93.978,87				399.231,89
CRQ	52.598,88	12.657,11		32.993,47				98.249,46
CVC	31.821,49	56.748,38		57.126,03				145.695,90
RF COCUY	189.751,05	21.391,58	80.061,31	424.435,80	-	-	82,70	715.722,44
CAS	1.994,93							1.994,93
CORPOBOYACÁ	62.458,06	49,55	5.183,97	113.819,08				181.510,66
CORPONOR	72.926,52	9.297,80	22.407,62	95.706,26				200.338,19
CORPORINOQUÍA	52.371,55	12.044,24	52.469,73	214.910,45			82,70	331.878,67
RF PACÍFICO	1.579.640,3 0	49.309,68	35.246,14	6.365.262,32	0,00	-	6.347,04	8.035.805,4 8
CARDER	56.287,22	37,67		42.642,37				98.967,26
CODECHOCÓ	132.610,41	2.204,53	571,54	3.407.856,46			4.468,16	3.547.711,1 0
CORANTIOQUIA	701,23			82.296,87				82.998,10
CORPONARIÑO	552.988,88	3.702,48		1.299.411,71	0,00		795,45	1.856.898,5 2
CORPOURABÁ	348.352,15	2.474,50	1.939,42	536.219,96			390,68	889.376,71
CRC	90.532,28			72.139,15				162.671,43
CVC	356.899,72	10,46	77,35	615.296,25			692,75	972.976,54
CVS	41.268,40	40.880,03	32.657,82	309.399,55				424.205,81
RF RÍO MAGDALENA	665.610,51	728.661,68	557.668,15	150.754,09	-	19.007,2 3	-	2.121.701,6 6
CAR			88,72					88,72
CAS	42.845,48	185.001,80	72.588,10	144.080,54		333,61		444.849,53
CORANTIOQUIA	46.971,27	261.770,83	46.471,60	5.627,99		18.653,1 1		379.494,80
CORPOBOYACÁ	11,45		44,51	1.045,56				1.101,52
COPCOCESAR	42.233,79		109.394,94					151.628,73
CORPOMOJANA		3,42	3,52					6,94
CORPONOR	11,62		3.438,24					3.449,86
CSB	533.536,91	281.885,63	325.638,51			20,50		1.141.081,5 5



Calle 37 No. 8 - 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 58

RESERVA / CAR	A	B	C	Previa Decisión de ordenamien to	Ajuste fronteriz o	Áreas en revisión	Cuerpo de agua	TOTAL GENERAL
RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	245.993,90	-	215.747,31	57.403,82	-	-	-	519.145,02
CORPOCESAR	131.473,85		86.713,76	6.341,23				224.528,84
CORPOGUAJIRA	17,75		24,61					42,36
CORPONOR	114.502,29		129.008,95	51.062,59				294.573,82
RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	95.789,69	71.559,74	-	358.823,45	-	-	-	526.172,88
CORPAMAG	39.792,23	12.817,93		157.624,85				210.235,01
CORPOCESAR	55.807,34	57.747,79		66.336,45				179.891,58
CORPOGUAJIRA	190,12	994,01		134.862,16				136.046,29
TOTAL GENERAL	13.483.563, 75	3.904.594, 67	2.094.533, 01	42.003.560,6 1	7.921,26	78.392,3 8	100.922,1 6	48.260.979, 37

Anexo No. 4 Total por reserva y tipo de ecosistema acuático

Reservas/ Zona	Acuático	Costero	Marino	Total general
AMAZONAS	3.569.629,81			3.569.629,81
A	717.466,76			717.466,76
B	170.260,41			170.260,41
C	5.325,57			5.325,57
Áreas con previa decisión de Ordenamiento y otras áreas	2.676.577,07	-	-	2.676.577,07
CENTRAL	21.843,66			21.843,66
A	9.186,46			9.186,46
B	3.236,11			3.236,11
C	2.708,11			2.708,11
Áreas con previa decisión de Ordenamiento	6.712,99			6.712,99
COCUY	20.252,54			20.252,54
A	8.149,57			8.149,57
B	1.108,35			1.108,35
C	5.405,71			5.405,71
Áreas con previa decisión de Ordenamiento y otras áreas	5.588,91	-	-	5.588,91
PACÍFICO	1.157.427,28	313.249,21	1.917,13	1.472.593,62
A	56.609,13	58.285,65	1.191,10	116.085,88
B	2.434,12	8,69		2.442,81
C	7.398,01	224,39		7.622,39
Áreas con previa decisión de Ordenamiento y otras áreas	1.090.986,02	254.730,49	726,02	1.346.442,53
RÍO MAGDALENA	302.798,14			302.798,14
A	72.509,34			72.509,34
B	175.564,60			175.564,60
C	32.728,03			32.728,03
Áreas con previa decisión de Ordenamiento y otras áreas	21.996,16	-	-	21.996,16
SERRANÍA DE LOS MOTILONES	3.400,43			3.400,43
A	432,48			432,48
C	2.861,53			2.861,53
Áreas con previa decisión de Ordenamiento	106,42			106,42
SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	1.605,25	372,35	11,92	1.989,52
A	219,66			219,66



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 59

Reservas/ Zona	Acuático	Costero	Marino	Total general
B	362,82	30,38		393,20
Áreas con previa decisión de Ordenamiento	1.022,77	341,97	11,92	1.376,66
TOTAL GENERAL	5.076.957,10	313.621,56	1.929,05	5.392.507,71

Anexo No. 5 Área en hectáreas de bosque seco tropical y por reserva forestal

No.	DEPARTAMENTO	A	B	C	Áreas con previa decisión de Ordenamiento	Total general
A	RF AMAZONAS	2,2	-	3.375,10	0,6	3.377,30
1	Huila	2,2		3.375,10	0,6	3.377,90
B	RF CENTRAL	2,3	45,6	-	-	47,9
1	Antioquia	0,5	45,5			46
2	Caldas	1,8	0,1			1,9
C	RF PACÍFICO	3.303,60	-	-	1.292,70	3.303,60
1	Chocó	0			93,9	0
2	Valle del cauca	3.303,60			1.198,80	3.303,60
D	RF RÍO MAGDALENA	6.214,20	-	11.990,00	127,6	18.204,20
1	Bolívar			4.587,90		4.587,90
2	Cesar	4.122,10		7.402,10		11.524,20
3	Santander	2.092,00			127,6	2.092,00
E	RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	9.436,70	-	15.262,60	-	24.699,20
1	Cesar	9.099,50		15.058,30		24.157,80
2	Norte de Santander	337,2		204,2		541,4
F	RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	16.028,40	9.912,60	-	4.813,70	25.941,00
1	Cesar	5.726,60	6.554,70		1.510,70	12.281,30
2	La guajira		641,9		106,1	641,9
3	Magdalena	10.301,80	2.716,00		3.196,80	13.017,80
	TOTAL GENERAL	34.987,29	9.958,18	30.627,66	6.234,64	81.807,77

Anexo No. 6 Área en hectáreas de la vocación del suelo por reserva forestal

RESERVA	A	B	C	APDO Y OTRAS AREAS	TOTAL GENERAL
AMAZONIA					
Agrícola	32.673,7	32.188,1	59.754,4	65.375,1	189.991,3
Agroforestal	2.033.965,8	464.738,3	22.493,0	5.930.015,2	8.451.212,2
Conservación de Suelos	4.062,0		2.599,3	0,0	6.661,2
Forestal	4.651.430,2	706.931,2	207.702,5	20.293.908,6	25.859.972,4
Ganadera	25.232,0	2.196,6	7.702,3	46.531,5	81.662,4
CENTRAL					
Agrícola	17.574,7	28.417,4	4.028,0	9.006,6	59.026,7
Agroforestal	59.796,8	35.517,9		39.099,8	134.414,5
Conservación de Suelos	125.721,6	11.382,7		187.222,7	324.326,9
Forestal	373.798,5	383.647,3	120,0	208.316,3	965.882,0
Ganadera	370,1	930,5	3.347,4	995,9	5.644,0
COCUY					
Agrícola	7.733,9	5.094,2	2.853,0	6.939,4	22.620,5
Agroforestal	13.758,8	2.347,1	15.987,5	11.442,7	43.536,2
Conservación de Suelos	51.103,2	69,3	4.146,7	161.649,9	216.969,1
Forestal	110.131,6	10.964,2	34.234,1	240.622,6	395.952,6
Ganadera	3.459,6	2.484,3	21.520,5	1.578,9	29.043,2
PACÍFICO					
Agrícola	101.124,2	7.778,2	6.332,5	454.576,1	569.811,0



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 60

RESERVA	A	B	C	APDO Y OTRAS AREAS	TOTAL GENERAL
Agroforestal	97.710,6	23.342,2	8.447,5	1.280.089,5	1.409.589,7
Conservación de Suelos	88.248,8	115,8	1.003,3	301.905,6	391.273,5
Forestal	1.244.162,3	17.305,6	13.105,2	4.014.317,7	5.288.890,8
Ganadera	13.903,5	158,2	141,1	136.002,1	150.205,0
RÍO MAGDALENA					
Agrícola	78.792,7	171.217,1	73.779,4	22.017,6	345.806,8
Agroforestal	106.102,9	171.376,6	54.615,7	19.590,8	351.686,0
Conservación de Suelos			1.193,0	0,0	1.193,0
Forestal	423.382,4	241.670,4	411.543,1	109.343,9	1.185.939,7
Ganadera	50.713,7	96.156,3	13.445,7	9.521,0	169.836,8
SERRANÍA DE LOS MOTILONES					
Agrícola	1.821,6		4.662,8	2.269,2	8.753,6
Agroforestal	1.424,0		3.375,4	1.077,2	5.876,6
Conservación de Suelos	976,2		435,2	1.732,2	3.143,6
Forestal	239.780,8		199.028,1	51.169,3	489.978,2
Ganadera	1.077,9		7.103,0	1.454,5	9.635,4
SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA					
Agrícola	2.507,7	3.234,8		1.815,0	7.557,5
Agroforestal	678,6	5,2		7.185,0	7.868,7
Conservación de Suelos	4.017,5	2.271,9		115.474,8	121.764,2
Forestal	86.454,6	63.052,0		229.432,8	378.939,4
Ganadera	2.039,9	2.786,0		3.823,1	8.649,0
TOTAL GENERAL	10.023.058,6	2.455.191,1	1.124.945,1	33.900.127,5	47.503.322,5

Anexo No. 7 Área en hectáreas por etapa estado actual del POF y reserva forestal

Reservas/ tipo	Sin POF	Actualización	Adoptado	En Formulación	Formulado	Traslape	Total general
AMAZONAS	31955587,0	534657,1	1113115,6		1263935,6		34867295,2
A	6015444,6	149646,4	253664,6		369287,5		6788043,2
B	854823,5		139555,7		248369,2		1242748,5
C		301622,2					301622,2
APDO y otras	25085318,9	83388,4	719895,2	0,0	646278,8	0,0	26534881,3
CENTRAL	449128,1	55247,0	349745,1	618,3	615603,2	23619,3	1493961,0
A	190063,4	1146,6	176669,8	618,3	209817,2	562,2	578877,5
B	153075,2	375,2	39371,6		268126,4	5,4	460953,9
C	7732,5						7732,5
APDO y otras	98257,0	53725,2	133703,7		137659,6	23051,7	446397,1
COCUY			183505,6		331878,7	200338,2	715722,4
A			64453,0		52371,5	72926,5	189751,0
B			49,5		12044,2	9297,8	21391,6
C			5184,0		52469,7	22407,6	80061,3
APDO y otras	0,0	0,0	113819,1	0,0	214993,2	95706,3	424518,5
PACÍFICO	797807,6		1305219,8	2971504,7	2862306,2	98967,3	8035805,5
A	267345,6		131384,3	120067,0	1004556,2	56287,2	1579640,4
B	320,4		43034,1	2203,6	3713,9	37,7	49309,7
C			34597,2	570,1	78,7		35246,1
APDO y otras	530141,6	0,0	1096204,1	2848663,9	1853957,3	42642,4	6371609,4
RÍO MAGDALENA	1166881,0	88,7	445951,1		357152,2	151628,7	2121701,7
A	533538,0		42856,9		46981,8	42233,8	665610,5
B	283812,4		185001,8		259847,5		728661,7
C	330903,2	88,7	72632,6		44648,7	109394,9	557668,1
APDO y otras	18627,4	0,0	145459,7	0,0	5674,2	0,0	169761,3
SERRANÍA DE LOS MOTILONES					263755,9	255389,2	519145,1



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 61

Reservas/ tipo	Sin POF	Actualización	Adoptado	En Formulación	Formulado	Traslape	Total general
A					104737,5	141256,4	245993,9
C					107955,8	107791,5	215747,4
APDO y otras					51062,6	6341,2	57403,8
SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	210235,0				136046,3	179891,6	526172,9
A	39792,2				190,1	55807,3	95789,7
B	12817,9				994,0	57747,8	71559,7
APDO y otras	157624,8				134862,2	66336,5	358823,5
TOTAL GENERAL	34579638,7	589992,8	3397537,2	2972123,0	5830678,0	909834,2	48279803,8

Anexo No. 8 Área en hectáreas de aptitud para el establecimiento de plantaciones forestales por reserva forestal

CATEGORIA	Área (ha) en Ley 2 de 1959	Porcentaje
RF AMAZONAS	34.848.470,9	100,0
Aptitud Alta	41.606,6	0,1
Aptitud Baja	674.681,8	1,9
Aptitud Media	156.273,1	0,4
No Apto	33.975.909,5	97,5
RF CENTRAL	1.493.961,0	100,0
Aptitud Alta	109.149,6	7,3
Aptitud Baja	57.211,4	3,8
Aptitud Media	129.850,4	8,7
No Apto	1.197.749,6	80,2
RF COCUY	715.722,4	100,0
Aptitud Alta	10.668,2	1,5
Aptitud Baja	42.994,7	6,0
Aptitud Media	57.621,8	8,1
No Apto	604.437,8	84,5
RF PACÍFICO	8.035.805,5	100,0
Aptitud Alta	197.149,8	2,5
Aptitud Baja	371.652,3	4,6
Aptitud Media	241.823,1	3,0
No Apto	7.225.180,3	89,9
RF RÍO MAGDALENA	2.121.694,7	100,0
Aptitud Alta	129.637,6	6,1
Aptitud Baja	260.381,4	12,3
Aptitud Media	172.753,4	8,1
No Apto	1.558.922,4	73,5
RF SERRANÍA DE LOS MOTILONES	519.145,0	100,0
Aptitud Alta	9.919,5	1,9
Aptitud Baja	140.715,0	27,1
Aptitud Media	34.979,9	6,7
No Apto	333.530,6	64,2
RF SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	526.172,9	100,0
Aptitud Alta	10.390,2	2,0
Aptitud Baja	58.048,2	11,0
Aptitud Media	45.887,5	8,7
No Apto	411.846,9	78,3



Calle 37 No. 8 – 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

pág. 62